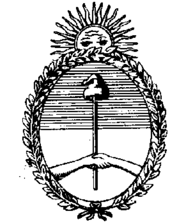
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 3 DE MARZO DE 1993 AÑO CI $ 0,30

Nº 27.589

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

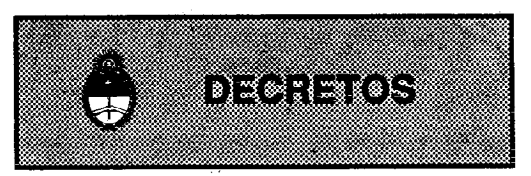
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



RADIODIFUSION

Decreto 307/93

Autorízase al Arzobispado de Bahía Blanca a instalar y operar un servicio de radiodifusión con modulación de frecuencia en la ciudad de Tres Arroyos.

Bs. As., 24/2/93

VISTO el Expediente Nº 439/92 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, la Resolución Nº 858/90 del mismo Organismo, el Decreto Nº 909/91, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud del Arzobispado de Bahía Blanca para que, conforme lo determinado en la Resolución del Comité Federal de Radiodifusión Nº 858/90, se conceda a la Iglesia Católica Apostólica Romana una autorización para instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la ciudad de Tres Arroyos-Provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 8º, inciso a) de la Ley Nº 22.285, dispone que los servicios de radiodifusión serán prestados por personas físicas o jurídicas interpretándose que la Iglesia Católica Apostólica Romana al ser una persona jurídica de carácter público, se encuentra alcanzada por la citada norma legal.

Que a efectos de determinar la procedencia de la respectiva solicitud se dio intervención a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la que en ejercicio de sus atribuciones específicas opinó que era factible la asignación de la frecuencia de que se trata.

Que el servicio jurídico del Comité Federal de Radiodifusión ha dictaminado favorablemente sobre el contenido de la medida propiciada.

Que la presente medida se dicta al amparo de las disposiciones del artículo 3º de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al ARZOBISPADO DE BAHIA BLANCA a instalar y operar un servicio de radiodifusión con modulación de frecuencia en la ciudad de Tres Arroyos-Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Asígnase al servicio autorizado por el artículo 1º la frecuencia de 88.7 MHz, canal 204, con un equipamiento correspondiente hasta categoría "E", siendo su correspondiente señal distintiva LRI 355.

Art. 3º — Fíjase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días para que el Arzobispado de Bahía Blanca, presente la documentación técnica necesaria para la aprobación por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y habilitación de los servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

RADIODIFUSION

Decreto 308/93

Autorízase al Arzobispado de Bahía Blanca a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la localidad de Daireaux.

Bs. As., 24/2/93

VISTO el Expediente Nº 436/92 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, la Resolución Nº 858/90 del mismo Organismo, el Decreto Nº 909/91, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud del Arzobispado de Bahía Blanca para que, conforme lo determinado en la Resolución del Comité Federal de Radiodifusión Nº 858/90, se conceda a la Iglesia Católica Apostólica Romana una autorización para instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la localidad de Daireaux.

Que el artículo 8º, inciso a) de la Ley Nº 22.285, dispone que los servicios de radiodifusión serán prestados por personas físicas o jurídicas interpretándose que la Iglesia Católica Apostólica Romana al ser una persona jurídica de carácter público, se encuentra alcanzada por la citada norma legal.

SUMARIO

Que a efectos de determinar la procedencia de la respectiva solicitud se dio intervención a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la que en ejercicio de sus atribuciones específicas opinó que era factible la asignación de la frecuencia de que se trata.

Que el servicio jurídico del Comité Federal de Radiodifusión ha dictaminado favorablemente sobre el contenido de la medida propiciada.

Que la presente medida se dicta al amparo de las disposiciones del artículo 3º de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al ARZOBISPADO DE BAHIA BLANCA a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la localidad de Daireaux-Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Asígnase al servicio autorizado por el artículo 1º la frecuencia de 88.9 MHz, canal 205, hasta categoría "E", siendo su correspondiente señal distintiva LRI 354.

Art. 3º — Fíjase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días para que el Arzobispado de Bahía Blanca, presente la documentación técnica necesaria para la aprobación por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y habilitación de los servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

RADIODIFUSION

Decreto 309/93

Autorízase al Obispado de Mercedes-Luján a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la ciudad de Mercedes.

Bs. As., 24/2/93

VISTO el Expediente Nº 1254/91 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, la Resolución Nº 858/90 del mismo Organismo, el Decreto Nº 909/91, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud del Obispado de Mercedes-Luján para que, conforme lo determinado en la Resolución del Comité Federal de Radiodifusión Nº 858/90, se conceda a la Iglesia Católica Apostólica Romana una autorización para instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la ciudad de Mercedes-Provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 8º, inciso a) de la Ley Nº 22.285, dispone que los servicios de radiodifusión serán prestados por personas físicas o jurídicas interpretándose que la Iglesia Católica Apostólica Romana al ser una persona jurídica de carácter público, se encuentra alcanzada por la citada norma legal.

Que a efectos de determinar la procedencia de la respectiva solicitud se dio intervención a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la que en ejercicio de sus atribuciones específicas opinó que era factible la asignación de la frecuencia de que se trata.

Que el servicio jurídico del Comité Federal de Radiodifusión ha dictaminado favorablemente sobre el contenido de la medida propiciada.

Que la presente medida se dicta al amparo de las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al OBISPADO DE MERCEDES-LUJAN a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la ciudad de Mercedes-Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Asígnase al servicio autorizado por el artículo 1º la frecuencia de 88.1 MHz, canal 201, categoría "F", siendo su correspondiente señal distintiva LRI 334.

Art. 3º — Fíjase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días para que el Obispado de Mercedes-Luján, presente la documentación técnica necesaria para la aprobación por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y habilitación de los servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

CONDECORACIONES

Decreto 266/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 22/2/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S. E. el señor Embajador de la REPUBLICA DE BULGARIA, D. Tsonco Marinov GUEORGUIEV, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 3 de noviembre de 1992, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN CRUZ, a S. E. el señor Embajador de la REPUBLICA DE BULGARIA, D. Tsonco Marinov GUEORGUIEV.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

RADIODIFUSION

Decreto 310/93

Autorízase al Obispado de Cruz del Eje a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la localidad de Villa Cura Brochero.

Bs. As., 24/2/93

VISTO el Expediente Nº 430/92 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, la Resolución Nº 858/90 del mismo Organismo, el Decreto Nº 909/91, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud del Obispado de Cruz del Eje para que, conforme lo determinado en la Resolución del Comité Federal de Radiodifusión Nº 858/90, se conceda a la Iglesia Católica Apostólica Romana una autorización para instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la localidad de Villa Cura Brochero - Provincia de Córdoba.

Que el artículo 8º, inciso a) de la Ley Nº 22.285, dispone que los servicios de radiodifusión serán prestados por personas físicas o jurídicas interpretándose que la Iglesia Católica Apostólica Romana al ser una persona jurídica de carácter público, se encuentra alcanzada por la citada norma legal.

Que a efectos de determinar la procedencia de la respectiva solicitud se dio intervención a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la que en ejercicio de sus atribuciones específicas opinó que era factible la asignación de la frecuencia de que se trata.

Que el servicio jurídico del Comité Federal de Radiodifusión ha dictaminado favorablemente sobre el contenido de la medida propiciada.

Que la presente medida se dicta al amparo de las disposiciones del artículo 3º de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al OBISPADO DE CRUZ DEL EJE a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la localidad de Villa Cura Brochero - Provincia de Córdoba.

Art. 2º — Asígnase al servicio autorizado por el artículo 1º la frecuencia de 90.3 MHz, canal 212, con un equipamiento correspondiente hasta categoría "F", siendo su correspondiente señal distintiva LRJ 420.

Art. 3º — Fíjase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días para que el Obispado de Cruz del Eje, presente la documentación técnica necesaria para la aprobación por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y habilitación de los servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

RADIODIFUSION

Decreto 311/93

Autorízase al Obispado de Azul a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la ciudad de Tandil.

Bs. As., 24/2/93

VISTO el expediente Nº 422/92 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, la Resolución Nº 858/90 del mismo Organismo, el Decreto Nº 909/91, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud del Obispado de Azul para que, conforme lo determinado en la Resolución del Comité Federal de Radiodifusión Nº 858/90, se conceda a la Iglesia Católica Apostólica Romana una autorización para instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la ciudad de Tandil - Provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 8º, inciso a) de la Ley Nº 22.285, dispone que los servicios de radiodifusión serán prestados por personas físicas o jurídicas interpretándose que la Iglesia Católica Apostólica Romana al ser una persona jurídica de carácter público, se encuentra alcanzada por la citada norma legal.

Que a efectos de determinar la procedencia de la respectiva solicitud se dio intervención a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la que en ejercicio de sus atribuciones específicas opinó que era factible la asignación de la frecuencia de que se trata.

Que el servicio jurídico del Comité Federal de Radiodifusión ha dictaminado favorablemente sobre el contenido de la medida propiciada.

Que la presente medida se dicta al amparo de las disposiciones del artículo 3º de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al OBISPADO DE AZUL a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la ciudad de Tandil - Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Asígnase al servicio autorizado por el artículo 1º la frecuencia de 99.5 MHz, canal 258, hasta categoría "D", cuyo equipamiento máximo es de 3 Kw de potencia radiada efectiva y hasta 100 mts. de altura media de antena, con ubicación del sistema de emisora en las siguientes coordenadas: Latitud 37° 19' y Longitud 59° 08'.

Art. 3º — Fíjase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días para que el Obispado de Azul, presente la documentación técnica necesaria para la aprobación por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y habilitación de los servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

RADIODIFUSION

Decreto 312/93

Autorízase al Obispado de San Justo a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la localidad de Lomas del Mirador.

Bs. As., 24/2/93

VISTO el Expediente Nº 1274/91 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, la Resolución Nº 858/90 del mismo Organismo, el Decreto Nº 909/91, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud del Obispado de San Justo para que, conforme lo determinado en la Resolución del Comité Federal de Radiodifusión Nº 858/90, se conceda a la Iglesia Católica Apostólica Romana una autorización para instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, para la Parroquia Nuestra Señora de Fátima.

Que el artículo 8º, inciso a) de la Ley Nº 22.285, dispone que los servicios de radiodifusión serán prestados por personas físicas o jurídicas interpretándose que la Iglesia Católica Apostólica Romana al ser una persona jurídica de carácter público, se encuentra alcanzada por la citada norma legal.

Que a efectos de determinar la procedencia de la respectiva solicitud se dio intervención a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la que en ejercicio de sus atribuciones específicas opinó que era factible la asignación de la frecuencia de que se trata.

Que el servicio jurídico del Comité Federal de Radiodifusión ha dictaminado favorablemente sobre el contenido de la medida propiciada.

Que la presente medida se dicta al amparo de las disposiciones del artículo 3º de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al OBISPADO DE SAN JUSTO a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la localidad de Lomas del Mirador - Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Asígnase al servicio autorizado por el artículo 1º la frecuencia de 92.3 MHz, canal 222, con una categoría "F".

Art. 3º — Fíjase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días para que el Obispado de San Justo, presente la documentación técnica necesaria para la aprobación por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y habilitación de los servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

PERSONAL MILITAR

Decreto 313/93

Modificación del Decreto Nº 2751/90.

Bs. As., 24/2/93

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 2751 de fecha 31 de diciembre de 1990 fue designado el Teniente Coronel D Rodrigo Alejandro SOLOAGA (M. I. 4.991.968) para realizar el Curso de Comando y Estado Mayor en la REPUBLICA FRANCESA, a partir del 28 de febrero de 1991 y por el término de SETECIENTOS TRES (703) días.

Que es necesario modificar el mencionado decreto, en razón de que la función para la cual fue designado el Oficial Jefe, finalizará CUARENTA Y SIETE (47) días antes de lo previsto.

Que es necesario regularizar administrativamente dicho acto.

Que la medida que se propone se fundamenta en lo establecido en el Artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 1ro. del Decreto Nro. 2751/90, por el cual fue designado el Teniente Coronel D Rodrigo Alejandro SOLOAGA (M. I. 4.991.968) para realizar el Curso de Comando y Estado Mayor en la REPUBLICA FRANCESA, Donde dice: "por el término de SETECIENTOS TRES (703) días"; Debe decir: "por el término de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (656) días".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 314/93

Apruébase un Acta por la que se acuerdan condecoraciones.

Bs. As., 24/2/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a funcionarios del PARLAMENTO EUROPEO, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 15 de septiembre de 1992, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" a funcionarios del PARLAMENTO EUROPEO: en el grado de GRAN OFICIAL, al señor Vicepresidente del Parlamento Europeo, D. Georgios ANASTASSOPULOS; y al señor Presidente de la Comisión Parlamentaria de Asuntos Exteriores y Seguridad, D. Enrique BARON CRESPO; en el grado de OFICIAL, al señor Director de Protocolo D. Mauricio MESTAT; y en el grado de CABALLERO, al señor Director General de las Comisiones y Delegaciones Parlamentarias, D. Antonio DUCCI; y al señor Encargado de la Delegación para América del Sur, D. Alberto RODAS.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 315/93

Modificación del Decreto Nº 84/93.

Bs. As., 24/2/93

VISTO el decreto Nº 84 de fecha 26 de enero de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado se creó en el ámbito de la Presidencia de la Nación el cargo de CONSEJERA PRESIDENCIAL.

Que resulta necesario ampliar las designaciones realizadas por el artículo 3º del decreto Nº 84/93.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 3º del decreto Nº 84/93 por el siguiente: "ARTICULO 3º. — Desígnanse como CONSEJERAS PRESIDENCIALES a Zelmira Mireya Emilse REGAZZOLI (M. I. 3.612.221); Marcela DURRIEU (M. I. 6.664.305); Elida VIGO (M. I. 4.925.175); Liliana GUDURLICH DE CORREA (M. I. 5.784.668); Cristina ZUCCARDI de FLAMARIQUE (M. I. 6.262.480); Gloria BONDER (M. I. 4.936.063); Matilde SUATETZ de MENENDEZ (M. I. 5.152.063); Lidia Catalina DOMSIC (M. I. 6.525.256)."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 316/93

Cese y designación de Jueces de Instrucción Militar.

Bs. As., 24/2/93

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCICIO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer cesar en sus funciones a determinados Jueces de Instrucción Militar y nombrar los correspondientes reemplazos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cesen como JUECES DE INSTRUCCION MILITAR los Tenientes Coroneles de Infantería D. Martín RODRIGUEZ (MI 7.771.274), nombrado por Decreto Nro. 91 del 11 de enero de 1990, de Comunicaciones D. Vicente NAVARRO (MI 8.025.462), nombrado por Decreto Nro. 113 del 29 de enero de 1988.

Art. 2º — Nómbranse JUECES DE INSTRUCCION MILITAR a los Tenientes Coroneles de Artillería D. Jorge LINARES (MI 7.792.845), en el COMANDO DE LA Vta. BRIGADA MOTORIZADA - JUZGADO DE INSTRUCCION MILITAR Nro. 77, y de Comunicaciones D. Oscar Cayetano VALLEJO (MI 5.262.418), en el COMANDO DE LA VIIIva BRIGADA DE MONTAÑA "BRIGADIER GENERAL TORIBIO DE LUZURIAGA" - JUZGADO DE INSTRUCCION MILITAR Nro. 81.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 317/93

Nómbrase Presidente del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército "Córdoba".

Bs. As., 24/2/93

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario nombrar por un nuevo período de Ley al actual PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "CORDOBA".

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "CORDOBA", al Coronel (Art. 62) de Infantería D. Italo César PASQUINI (MI 4.852.659), del mencionado CONSEJO DE GUERRA, por un nuevo período de Ley que comenzó el 01 de enero de 1993 y finaliza el 31 de diciembre de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 319/93

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un Oficial de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.

Bs. As., 24/2/93

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Kenneth James MONROE, ha cesado como Agregado Aéreo a la Embajada de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en nuestro país.

Que durante su permanencia, ha contribuido con su destacada capacidad y dotes personales, a estrechar vínculos de amistad y camaradería, que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas en ese país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Kenneth James MONROE, de la FUERZA AEREA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Antonio E. González. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 320/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 24/2/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor D. Badara DIAKHATE, empleado local de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE SENEGAL, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 17 de diciembre de 1992, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de CABALLERO, al señor D. Badara DIAKHATE, empleado local de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE SENEGAL.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobado por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 321/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 24/2/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ra-

tificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Agregado Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA DE BOLIVIA, Coronel D. Luis Jorge JUSTINIANO MENACHO, y al señor Agregado Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA DE CHILE, Coronel D. Alberto WACHTENDORFF LATOURNERIE, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 11 de marzo de 1992, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO AERONAUTICO", en el grado de COMENDADOR, al señor Agregado Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA DE BOLIVIA, Coronel D. Luis Jorge JUSTINIANO MENACHO, y al señor Agregado Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA DE CHILE, Coronel D. Alberto WACHTENDORFF LATOURNERIE.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Antonio E. González.

CONDECORACIONES

Decreto 322/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 24/2/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a funcionarios de la COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 15 de setiembre de 1992, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" a funcionarios de la COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: en el grado de COMENDADOR: al señor Jefe de Gabinete del Comisario Encargado de las Relaciones Norte-Sur, Política Mediterránea y Relaciones con América Latina y Asia, D. Ramón DE MIGUEL EGEA; y al señor Director General para las Relaciones Norte-Sur, Política Mediterránea y Relaciones con América Latina y Asia, D. Juan PRAT COLL; y en el grado de OFICIAL: al señor Jefe de Gabinete Adjunto del Comisario Encargado de las Relaciones Norte-Sur, Política Mediterránea y Relaciones con América Latina y Asia, D. José Ignacio SALAFRANCA; a la señora Encargada de las Relaciones con la República Argentina en la Dirección América Latina, Da. Anna María CAMPOGRANDE; al señor ex Jefe de la Unidad América del Sur, D. Leopoldo GIUNTI; al señor Director de Protocolo D. Marcello BURATTINI; y al señor Director Adjunto de Protocolo, D. Bruno DOTTA.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 323/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 24/2/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor D. Constantino ESTEVEZ MARTINEZ, empleado local del Consulado General de la República en RIO DE JANEIRO, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 17 de diciembre de 1992, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de CABALLERO, al señor D. Constantino ESTEVEZ MARTINEZ, empleado local del Consulado General de la República en RIO DE JANEIRO, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

INTERVENCIONES

Decreto 324/93

Déjase parcialmente sin efecto el Decreto Nº 53/93, en lo referente a la intervención del Poder Legislativo de la Provincia de Corrientes.

Bs. As., 24/2/93

VISTO el Decreto Nº 53 del 20 de enero de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que la grave crisis político-institucional que afectaba a la Provincia de Corrientes hizo necesario adoptar medidas extremas, tendientes a asegurar al pueblo de esta Provincia el ejercicio pleno de sus derechos cívicos, esto es elegir libremente sus autoridades.

Que desde que se dictara el Decreto Nº 53/93 antes aludido se han producido en el orden provincial sustanciales modificaciones que alteraron aquella situación.

Que la Honorable Convención Constituyente convocada por la Ley de la Provincia de Corrientes Nº 4583, ha culminado su tarea y establecido un régimen electoral para la elección de Gobernador y Vicegobernador que permite asegurar, con toda certeza, que en los próximos comicios que se realicen habrá de quedar consagrado por voluntad directa de los ciudadanos un nuevo titular del Poder Ejecutivo Provincial.

Que por otra parte, el Interventor Federal y la totalidad de los legisladores en ejercicio de su mandato a la fecha de la intervención de la legislatura provincial, arribaron a un Acuerdo de Gobernabilidad, por el cual comprometieron sus mejores esfuerzos para garantizar la definitiva institucionalización de la Provincia de Corrientes, en el marco del nuevo régimen electoral sancionado por la Honorable Convención Constituyente antes aludida.

Que además, los señores legisladores han comprometido su esfuerzo en reducir considerablemente el presupuesto correspondiente al Poder Legislativo Provincial, de manera tal de atender a la crítica situación económico-financiera de la Provincia.

Que igualmente, se acordó un sistema de consulta y coordinación que garantiza una adecuada convivencia entre dos poderes de tan distinto origen como lo son la elección popular de los legisladores y el nombramiento por el Poder Ejecutivo Nacional del Interventor Federal en la Provincia.

Que tampoco puede dejar de mencionarse la intención y el vivo deseo de las autoridades nacionales de mantener en actividad en cuanto ello sea posible la vigencia y funcionamiento de todas las instituciones democráticas.

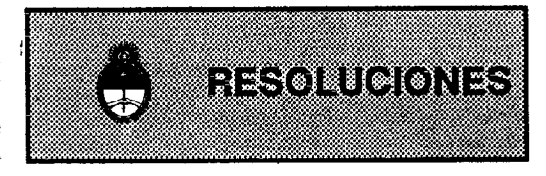
Que la presente medida se adopta en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo Nacional por los artículos 5º y 6º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase parcialmente sin efecto el Decreto Nº 53 del 20 de enero de 1993, en cuanto amplió la intervención federal dispuesta por los Decretos Nros. 241 del 4 de febrero de 1992 y 1447 del 12 de agosto de 1992, al Poder Legislativo de la Provincia de Corrientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.



Subsecretaría de Recursos Naturales

CONSERVACION DE LA FAUNA

Resolución 6/93

Fíjanse cupos de exportación de distintas especies de Psitácidos para el período 1993.

Bs. As., 19/2/93

VISTO el Expediente nº 025/93, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar los cupos de exportación de distintas especies de Psitácidos para el período 1993.

Que el conocimiento del estado poblacional de las distintas especies de Psitácidos no se ha incrementado sustancialmente desde la fijación del cupo para 1992, lo que no permite avalar un uso del recurso tal como se realizaba históricamente sin poner en peligro la conservación de las mismas.

Que oportunamente se consideró lo más adecuado establecer un sistema de cupos, cuya cantidad vaya decreciendo anualmente hasta tanto no se realicen estudios que sustenten una modificación a esa política.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE DICTAMENES, LEGISLACION y REGISTRO.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de la Ley Nº 22.421, Decreto 177 del 24 de enero de 1992 y Resolución Nº 67 del 3 de junio de 1992 de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes cupos de exportación de las especies abajo indicadas para el año 1993:

Loro choclero (Pionus maximiliani): 4000 ejemplares.

Cotorra de cabeza negra (Nandayus nenday o Aratinga nenday): 6400 ejemplares.

Cotorra de los palos (Aratinga acudicaudata): 8000 ejemplares.

Cotorra común (Mytopsitta monacha): 24.000 ejemplares.

Loro barranquero (Cyanoliseus patagonus): 7200 ejemplares.

Art. 2º — A fin de ordenar el cumplimiento de los cupos fijados precedentemente las acreditaciones, reacreditaciones y validez de permisos CITES de exportación de las especies del artículo 1º vencerán inexorablemente el 31 de diciembre de 1993.

Art. 3º — No obstante lo establecido en el artículo anterior, y con el fin de evitar perjuicios a los animales, aquellos ejemplares remanentes del cupo 1992 amparados por acreditaciones ante la Dirección de Fauna y Flora Silvestres, y previa comprobación de su tenencia por parte de los inspectores de la misma, podrán ser reacreditados y serán adjudicados al cupo 1993.

Art. 4º — Los interesados en exportar las especies de Psitácidos permitidas en el artículo 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Estar habilitados, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, en la ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS para exportar.

b) No registrar antecedentes judiciales ni administrativos, como tampoco causas pendientes en estas instancias.

c) Tener los depósitos declarados de aves vivas habilitados por el SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL, e inspeccionados por la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES. Para el supuesto de ser compartido un depósito de aves vivas por más de una persona, deberá acompañar al momento de su inscripción un plano en el que se encuentre demarcada el área que le corresponde a cada una a fin de poder identificar, en forma fehaciente, la pertenencia de las aves.

Art. 5º — Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo anterior, los cupos fijados para las distintas especies de Psitácidos serán distribuidos por disposición de la Dirección de Fauna y Flora Silvestres en base a las pautas que se fijarán en la misma, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Art. 6º — Prohíbese la exportación de las siguientes especies:

Cotorra verde (Aratinga leucophthalma).

Chiripepé común (Pyrrhura frontalis).

Chiripepé salteño (Pyrrhura molinae).

Cotorra carirroja (Aratinga mitrata).

Art. 7º — La exportación de los ejemplares de las especies citadas en el artículo anterior, correspondientes a remanentes del cupo 1992 amparados por acreditaciones ante la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES, deberá realizarse con anterioridad al 31 de marzo de 1993.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Humberto F. Ruchelli.

Subsecretaría de Recursos Naturales

CONSERVACION DE LA FAUNA

Resolución 7/93

Pautas a las que se ajustarán las solicitudes de salida del país de mascotas en forma transitoria o definitiva.

Bs. As., 19/2/93

VISTO, el Expediente Nº 072/93, la Ley Nº 22.421 de Conservación de FAUNA y el Decreto Nº 691/81, y

CONSIDERANDO:

Que existen ejemplares de la FAUNA SILVESTRE en posesión de particulares en calidad de mascota.

Que dados los reiterados pedidos de los particulares ante la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES para salir del país acompañados de sus mascotas se entiende necesario que ésta evalúe, en cada caso, la conveniencia de otorgar los permisos correspondientes.

Que se encuentran vigentes diversas Resoluciones que prohíben la exportación de ejemplares vivos de la Fauna Silvestre.

Que la salida de mascotas no persigue fines comerciales por lo que resulta necesario contemplar excepciones a las prohibiciones de exportación vigentes.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE DICTAMENES, LEGISLACION Y REGISTRO.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de la Ley Nº 22.421, el Decreto Nº 177 del 24 de enero de 1992 y la Resolución Nº 67 del 3 de junio de 1992 de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

Artículo 1º — La DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES deberá evaluar las solicitudes de salida del país de mascotas en forma transitoria o definitiva teniendo en cuenta las siguientes pautas:

a) Especie de la cual se trate.

b) Cantidad de ejemplares.

c) Aceptación de la misma por el país de destino.

d) Antecedentes del solicitante.

El interesado deberá manifestar con carácter de declaración jurada ante la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES el origen de los ejemplares.

Art. 2º — A los efectos de dar cumplimiento al inciso c) del artículo anterior la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES deberá realizar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, las consultas pertinentes ante las autoridades del país de destino.

Art. 3º — La DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES extenderá en su caso un certificado específico numerado en forma correlativa (ANEXO I) que será emitido por triplicado, debiendo el original acompañar a la mascota, quedando una copia en la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES y la otra a disposición de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Humberto F. Ruchelli.

Nº ....

RESOLUCION Nº 007 S.S.R.N.

ANEXO I

Certifico: En mi carácter de Director de FAUNA Y FLORA SILVESTRES que............... ....Documento Nº..................... Domiciliado en.. Queda autorizado para salir del país con destino a.. ..con.........................Ejemplares de.... cantidad, Letras y Números Nombre Vulgar y

.....en calidad de mascotas, quedando prohibi- Nombre científico
da su comercialización. Buenos Aires,............

Sello y Firma

Nota: Este certificado deberá ser presentado ante las autoridades competentes al reingresar al país con la mascota.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 158/93

Acláranse las designaciones efectuadas por las Resoluciones Nros. 198/92, 199/92, 200/92, 71/93 y 90/93.

Bs. As., 24/2/93

VISTO las Resoluciones M.J. Nros. 198/3.11.1992; 199/3.11.1992, 200/3.11.1992; 71/28.1.1993 y 90/3.2.1993, en virtud de las cuales se procedió a las designaciones de miembros del Ministerio Público, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a los estudios realizados es necesario proceder a la denominación del cargo para el que fueran designados, evitando así en el futuro un alcance equívoco de la competencia que, a los causantes le ha sido asignada, en mérito a las designaciones efectuadas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t.o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase establecido que las designaciones de miembros del Ministerio Público efectuadas por resoluciones M.J. Nros. 198, 199 y 200 de fecha 3 de noviembre de 1992; 71 de fecha 28 de enero de 1993 y 90 de fecha 3 de febrero de 1993, en un total de VEINTICUATRO (24), deben considerarse extendidas como titulares de FISCALIAS ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 159/93

Nómbrase Fiscal ante la Cámara Nacional de Casación Penal.

Bs. As., 24/2/93

VISTO que por artículo 8º de la Ley Nº 24.091 se crearon DOS (2) Fiscalías Nacionales de Cámara para actuar ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y el expte. 88.047/93 M.J.

CONSIDERANDO:

Que al momento de la promulgación de la Ley Nº 24.121, no se habían cubierto los cargos citados precedentemente.

Que por el artículo 3º de la Ley Nº 24.121 se determinó la creación de CUATRO (4) Fiscalías ante la Cámara Nacional de Casación Penal, de las cuales dos serían, por vía de transformación, las Fiscalías enunciadas en el artículo 8º de la Ley Nº 24.091, es decir las Fiscalías ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Que, en consecuencia, a la fecha se encuentran vacantes DOS (2) Fiscalías ante la Cámara Nacional de Casación Penal, siendo necesario proceder a la cobertura de uno de los cargos, en virtud de las normas citadas, y atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que concluida la citada evaluación y por así corresponder, el señor doctor Ricardo Gustavo WECHSLER, ha manifestado su conformidad para ser designado como Fiscal ante la Cámara Nacional de Casación Penal.

Que a fs. 3 del expte. Nº 88.047/93 M.J. consta que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t.o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ANTE LA CAMARA NACIONAL DE CASACION PENAL, al señor doctor Ricardo Gustavo WECHSLER (D.N.I. Nº 8.118.146).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 48/93

Modificación de la Resolución de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica Nº 137/92.

Bs. As., 24/2/93

VISTO, la Resolución de la EX SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 137 del 31 de julio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el punto 3.3 de la citada Resolución establece los precios de referencia del gas natural para usinas, hasta tanto se efectivice la privatización de Gas del Estado.

Que por Decretos, Nº 2451, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, del 18 de diciembre de 1992; 2452, 2453, del 16 de diciembre de 1992 y 2459, 2460, del 21 de diciembre de 1992, se constituyen y fijan las nuevas tarifas que rigen en las empresas distribuidoras y transportadoras de gas.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA está facultada para el presente acto por el artículo Nº 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el punto 3.3 de la Resolución de la Ex S.E.E. Nº 137/92 por el texto contenido en el anexo I de la presente.

Art. 2º — Los valores correspondientes tendrán vigencia a partir del 1º de marzo de 1993.

Art. 3º — A los valores consignados en el anexo I no se le agregarán impuestos de ninguna índole.

Art. 4º — Cada generador deberá declarar el tipo de tarifa en que se encuentra cada vez que se produzcan cambios respecto de lo señalado en el anexo I.

Art. 5º — Estos precios tendrán vigencia hasta el 31 de julio de 1993, correspondiendo a posteriori el ajuste que se calcule en base a lo dispuesto en el subanexo I título IX punto 9.1. del decreto 2255/92.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

ANEXO I

PRECIOS DE REFERENCIA GAS — USINAS
DETALLE ZONIFICACION SEGUN SUBANEXO III DECRETO 2455/92

ZONA	SUB ZONA	REGIMEN	VINCULACION
		DISTRIBUIDOR	TRANSPORTISTA
		U$S/Dm3	U$S/Dm3
BUENOS AIRES NORTE	GRAN Bs. As./CAP. FED.	73	66
METROPOLITANA	GRAN Bs. As./CAP. FED.	73	66
LITORAL		65	58
NOROESTE	SALTA	54	47
	TUCUMAN	61	54
CENTRO		67	62
CUYO	CUYO	61	56
	MALARGÜE	46	42
PAMPEANA	BUENOS AIRES	64	58
	BAHIA BLANCA	62	56
	LA PAMPA NORTE	56	53
	LA PAMPA SUR	51	48
SUR	NEUQUEN	48	45
	TIERRA DEL FUEGO	46	42
	SANTA CRUZ	47	44
	CHUBUT SUR	55	51
	BUENOS AIRES SUR	60	57

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 338/93

Establécese el Padrón de Ajuste de Valor.

Bs. As., 23/2/93

VISTO, que por aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio — Ley Nº 23.311; el Departamento de Técnica de Valoración, División Valoración de Importación, ha conformado el "Padrón de Ajustes de Valor" a las importaciones de las firmas que figuran en el mismo, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Nacional interpreta que dicho "Padrón de Ajuste de Valor" compendia un ordenamiento práctico y actualizado, para su aplicación en todas las Aduanas del país y dependencias de esta Administración Central.

Que la presente Resolución se dicta en función de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso i), de la Ley 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional, en forma completa el "Padrón de Ajuste de Valor" determinado sobre las importaciones de las firmas que figuran en el mismo.

Art. 2º — Cumplido, dése al archivo. — Gustavo A. Parino.

PADRON DE AJUSTES DE VALOR

IMPORTADOR	REGIS. Nº	AJUSTE Nº	EXPORTADOR	MERCADERIAS	% DE AJUSTE	CIRC. INT.
AGFA-GEVAERT ARG. S. A.	6753-3-2	22	AGFA-GEVAERT DE BELGICA AGFA-GEVAERT ALEMANIA ORICO DE BELGICA SOCIETE DE BANQUE SUIZA CUALQUIER AGFA-GEVAERT DEL MUNDO	TODAS	0,85 % S/FOB	25/89
AMP S. A. ARG. C. I. Y F.	20536-3-7	S/AJUSTE	AMP INCORPORATED EE. UU.	TODAS	S/AJUSTE	31/88
ASEA S. A.	6610-3-2	12	ASEA DISTRIBUTION AB DE SUECIA. ASEA ELECTRICA LTDA. DE BRASIL. ASEA SWITCHGEAR AB DE SUECIA. ASEA SERVICE AB SUECIA. ASEA DRIVES AB SUECIA. ASEA TRANSMISSION AB DE SUECIA. ASEA KABEL DE SUECIA. ASEA AUTOMATION AB DE SUECIA. ASEA JUMAT S. A. BELGICA. ASEA CES DE ESPAÑA. ASEA RELAYS AB DE SUECIA. ASEA GADELIUS DE TAIWAN. ASEA MOTORS AB DE SUECIA. ESAB AB DE SUECIA. STROMBERG OY FINLANDIA. CUALQUIER ASEA O ESAB DEL MUNDO.	TODAS	7 % S/FOB	30/88
ASEA BROWN DOVERI S. A.	56345-3-8	24	ASEA BROWN BOVERI AG DE DE BADEN/SUIZA. BBC AKTIENGESELL-SCHAFT BROWN BOVERI Y CIA. CASTOR INVESTMENT LTDA. ASEA BROWN BOVERI DISTRIBUTION AB DE SUECIA. ASEA BROWN BOVERI LECTRICA LTDA DE BRASIL. ASEA BROWN BOVERI SWITCH-GEAR AB DE SUECIA. ASEA BROWN BOVERI SERVICE AB DE SUECIA. ASEA BROWN BOVERI DRIVES AB DE SUECIA. ASEA BROWN BOVERI TRANS-MISSION AB DE SUECIA. ASEA BROWN BOVERI KABEL DE SUECIA. ASEA BROWN BOVERI AUTO-MATION AB DE SUECIA. ASEA BROWN BOVERI JUMAT S. A. DE BELGICA. ASEA BROWN BOVERI CES ESPAÑA. ASEA BROWN BOVERI RELAYS AB DE SUECIA. ASEA BROWN BOVERI GADELIUS DE TAIWAN. ASEA BROWN BOVERI MOTORS AB DE SUECIA. ESAB BROWN BOVERI AB SUECIA. STROMBERG OY DE FINLANDIA. ABB ASEA BROWN BOVERI. FORENADA ELEKTRISICA. CUALQUIER ASEA, ESAB, BROWN BOVERI Y ASEA BROWN BOVERI DEL MUNDO.	TODAS	7 % S/FOB	49/89
ASTRA S. A.	3362-3-1	S/AJUSTE	ASTRA PHARMACEUTICALS AB DE SUECIA. ASTRA DENTAL SPA DE ITALIA. ESPE DE ALEMANIA. CUALQUIER ASTRA DEL MUNDO.	TODAS	S/AJUSTE	42/88
AUDINAC S. A.	12946-3-9	S/AJUSTE	VICTOR COMPANY OF JAPAN LTDA.	TODAS	S/AJUSTE	16/88
BAYER ARGENTINA S. A.	7218-3-7	8	BAYER AG DE ALEMANIA REHIN-CHEMIS RHEINAU GMBH DE ALEMANIA TROPONWERKE GMBH & CO. KG DE ALEMANIA. SEJUSA GMBH ALEMANIA. FILOFARM ARZMEIMITTEL GMBH DE ALEMANIA. PRO CHEMIS GMBH DE ALEMANIA. MOBAY CORP. DE EE.UU. BAYER FOREING INVEST-MENT CO. LTDA. CANADA. CUALQUIER BAYER DEL MUNDO	TODAS	0,61 % S/FOB	20/88
BELCAR S. A.	20274-3-8	S/AJUSTE	UNICHEM DE HOLANDA DUPONT S. A. DE MEXICO LAWTAR INT. INC. EE. UU. BAROL KEMI AB DE SUECIA. UNION CARBIDE DE EE. UU. DUPONT DE NEMOURS & CO. (INC) DE EE. UU. DYNAMIT NOBEL ALEMANIA.	TODAS	S/AJUSTE	15/89

IMPORTADOR	REGIS. Nº	AJUSTE Nº	EXPORTADOR	MERCADERIAS	% DE AJUSTE	CIRC. INT.
			ROEHM GMBH DE ALEMANIA. UNICHEM INT DE ALEMANIA. BASF AKT DE ALEMANIA. ARIZONA CHEMICAL CO. DE EE. UU. AKZO ZOUT CHEMIC NEDER- LAND BV DE HOLANDA. BAYER AG DE ALEMANIA. AMOCO CHEMICALS EUROPE DE SUIZA.			
BGH S. A.	3574-3-4	28	MOTOROLA INC. COMUNICA- TIONS DIVISION DE EE. UU. CUALQUIER MOTOROLA DEL MUNDO	TODAS	0,59 % S/FOB	
			EUROPEAN CONSUMER ELECTRONICA GMBH DE ALEMANIA (ECE). TELEFUNKEN EUROPEAN CON- SUMER ELECTRONICA GMBH (ECE) DE ALEMANIA. THOMSON GRAND PUBLIC S. A. CUALQUIER ECE, TELEFUNKEN O THOMSON DEL MUNDO	TODAS	0,82 % S/FOB	
			MICROWAVE COOKING PRODUCTS DIVISION DE LITTON SYSTEMS INC. DE EE. UU. CUALQUIER MICROWAVE DEL MUNDO.	TODAS	0,54 % S/FOB	
			MOULINEX DE FRANCIA CUALQUIER MOULINEX DEL MUNDO.	TODAS	0,20 % S/FOB	
			MITSUBISHI HEAVY INDUSTRIES LTD. DE JAPON CUALQUIER MITSUBISHI DEL MUNDO	TODAS	0,24 % S. F. O. B.	
			FEDDERS CORP. DE EE. UU. CUALQUIER FEDDERS DEL MUNDO	TODAS	0,20 % S. F. O. B.	
			BGH INC.		SIN AJUSTE	49/89
BIOTRON S. A.	17374-3-9	SIN AJUSTE	WELCH ALLYN DE EE. UU. TECHNICOS DE EE. UU. HEWLETT PACKARD DE EE. UU. 3M SARNA INC. DE EE. UU. DETESCOPE DE EE. UU. ANDOVER DE EE. UU. RADIOMETER INT. DE DINA- MARCA PIE DATA MEDICAL DE HOLANDA NIPPON SHOKI KAISHA LTD. DE JAPON NIKON CORP. DE JAPON	TODAS	SIN AJUSTE	45/89
BROWN BOVERI S. A.	8135-3-2	24	IDEM ASEA BROWN BOVERI S. A.	IDEM ASEA BROWN BOVERI S. A.	IDEM ASEA B. BOVERI S. A.	49/89
BURGWARDT & CIA S. A.	6397-3-6	SIN AJUSTE	CASTERPILLAR AMERICAS CO. DE EE. UU. UNIVERSAL SERVICE C. O. DE EE. UU.	TODAS	SIN AJUSTE	26/88
CANESTRARI HNOS S. A.	9431-3-6	SIN AJUSTE	MARINA POWER INT. DE EE. UU.	TODAS	SIN AJUSTE	31/88
CIRILO AYLING S. A.	1615-3-2	SIN AJUSTE	BILLCON CO. LTD. DE JAPON BRANDT INC. DE EE. UU. STADARDWERK EUGEN REIS DE ALEMANIA CONTEX MAQUINAS PROCESADORAS DE VALORES DE BRASIL SCHLEICHER CO. DE ALEMA- NIA. MAG-TAK DE EE. UU. DAIWA BOEKI LTD. DE JAPON U. V. P. INC. DE EE. UU. SCAN COIN DE SUECIA SISTEMA & CHECKER CO. DE DINAMARCA	TODAS	SIN AJUSTE	31/88
CIA. ERICSON S. A.	1848-3-0	26	ERICSON BUSINES COMUNICATIONS AB DE SUECIA TELEINDUSTRIA ERICSSON S. A. DE C. V. DE MEXICO ERCSON DE BRASIL COMERCIO E INDUSTRIA S. A. DE BRASIL CUALQUIER ERICSON DEL MUNDO.	TODAS	1 % S/F. O. B.	43/89
DECKER SAN LUIS S. A.	53464-3-5	SIN AJUSTE	CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE METALURGICA COPLASA S. A. DE CHILE MAGNETIC ANALISIS CORP. DE EE. UU. UNION CARBIDE DE EE. UU. ALFRED WARTLI AG DE SUIZA GRAFTEC DE EE. UU.	TODAS	SIN AJUSTE	43/89
DEGUSA ARG. S. A.	6047-3-8	21	DEGUSSA AG DE ALEMANIA DEGUSSA BANK GMBH DE ALEMANIA DEUTSCHE EDELMETALL GMBH DE ALEMANIA DEGUSSA PRAZISIONSTECNIK			

IMPORTADOR	REGIS. Nº	AJUSTE Nº	EXPORTADOR	MERCADERIAS	% DE AJUSTE	CIRC. INT.
			GMBH DE ALEMANIA FERD WAGNER GMBH & CO. DE ALEMANIA DEMATRON GMBH DE ALEMANIA SCHOELLER & CO. ELEKTRONIK GMBH DE ALEMANIA ASTA PHARMA AG MAHLER DIENSTLEISTUNGS GMBH LEYBOLD-HERAUS GMBH DEGUSSA CORP. DE EE. UU. DEGUSA ANTWERPEN NV DE BELGICA, HACHEMIE GMHB. DEGUSSA S. A. DE BRASIL DEMETRON PRIVATE LTD. DE SINGAPUR DEGUSSA CANADA LTD. DEGUSSA PRODOTTI CARAMICI SPA DE ITALIA DEGUSA PRODUITS CERAMIQUES DE FRANCIA REXIM S. A. DE FRANCIA DEMETRON INC. DE EE. UU. LEUKON AG DE SUIZA BV UNITED METAL & CHEMICAL CO, DE HOLANDA DEGUSA INT. FINANCE NV DE HOLANDA DEGUSSA GMBH & CO. DE AUSTRIA RUF KG DOUBLEFABRIK GMBH ASTA WERKE AG CHEMISCHE FABRIK CHEMISCHE FABRIK GRUNAU GMBH OSTERREICHIACHE CHEMISCHE WERKE GMBH SCHONE EDELMETAAL BV DE HOLANDA PERBOR AG DE SUIZA HPC PRODUITE CHIMIQUES S. A. COLORIFICIO ROMER SPA DE ITALIA ULTRAFORM GMBH KOMMANDITGESELLSCHAFT DEUTSCHE GASRUBWERRKE GMBH KULZER & CO. GMBH CHIMISCHE WERKE MUNCHEN OTTO BARLOCHER GMBH NORDDEUTSCHE AFFINARIE AG DEGESCH GMBH NUKEN GMBH NIPPON AEROSIL CO. LTD. DE JAPON SILQUIMICA S. A. DE ESPAÑA I. D. CHEMICALS LTD. DE INGLATERRA FORMADES SPA DE ITALIA STAR MOUNTAINA HOLDING CO. PTY. LTD. BUSH BEACH ENGINESRING LTD. DE INGLATERRA HAGADA LTDE. DE BRASIL HENDELSAKTIESELSKABET C. C. HERMAN DE DINAMARCA LA TECHNIQUE APPLIQUES S. A. DE FRANCIA	TODAS, EXCEPTO CIANURO DE SODIO BRIQUETAS, AEROSIL 200, AEROSIL 380, PRINTEX 75, PRINTEX 140, V, NEGRO DE HUMO FW 200 DL-MATIONINA FEED GRADO	2 % S/FOB	25/89
			METALO QUIMICA MEJICANA S. A. DE MEJICO PFEIFFER & CO. PIGMENT UND CHEMIKALIENVERTRIEBE GMBH DE AUSTRIA		2 % S/FOB	25/89
DEUTZ ARG. S. A.	8929-3-3	23	KLOCKNER HUMBOLDT DEUTZ AG DE ALEMANIA CUALQUIER OTRA DEUTZ DEL MUNDO	PARTES Y COMPONENTES PARA LA FABRICACION DE MOTORES Y SUS REPUESTOS Y TRACTORES	0,54 % S/F. O. B.	25/89
DIANTHUS S. A.	30777-3-9	SIN AJUSTE	COMPAGNIE DES MONTRES LONGINES FRANCILLON S. A. DE SUIZA. LES MUST DE CARTIER S. A.	TODAS	SIN AJUSTE	05/90
DISPORTECO S. A.	17438-3-4	SIN AJUSTE	S. T. DUPONT DE FRANCIA MONTBLANC SIMPLE GMBH DE ALEMANIA INTERNATIONAL ROTEX DE EE. UU. MDM FABRICATION S. A. DE SUIZA PAYER ELEKTROPRODUK-TE GMBH DE AUSTRIA ALFEX S. A. DE SUIZA BRAITLING MONTRES S. A. DE SUIZA WANGER S. A. DE SUIZA EMIL ETTEL K. G. DE ALEMANIA JABLONEX DE CHECOSLOVAQUIA CARRERA DE AUSTRIA PORSCHE DE AUSTRIA IWC INTL. WATCH CO. LTD. DE SUIZA MICHEL HERBELIN S. A. DE FRANCIA	TODAS	SIN AJUSTE	49/89
DISTRIBUIDORA FLORIDA S. A.		14628-3-2	SIN AJUSTE JOVI S. A. DE ESPAÑA MOBIUS & RUPERT DE ALEMANIA WIGGINS TEAPE ITALIANA SPA	SAM HAN MACHINERY DE CORNA		

IMPORTADOR	REGIS. Nº	AJUSTE Nº	EXPORTADOR	MERCADERIAS	% DE AJUSTE	CIRC. INT.
			DE ITALIA DACHEN PENCIL LEAD CO DE COREA Y ARISA CO. DE COREA SHANGAI STATIOMERY DE CHINA SKOPEK GES. & CO. DE AUSTRIA THE FINNISH PAPER MILL DE FINLANDIA ZIP EDITORA S. A. DE ESPAÑA PLAZA JOVEN S. A. DE ESPAÑA EDICIONES SALDAÑA ORTEGA DE ESPAÑA IKF INDUSTRIAS KLEBSTOFFE DE ALEMANIA DOLPHIN CORPORATION DE COREA CHINA NATIONAL LIGHT DE CHINA STAEDLER MARS DE ALEMANIA A. HAUSER & CO. DE ALEMANIA CB TOYA DE ITALIA JUAN VILA S. A. DE ITALIA TEIBOW HANBAI CO. DE JAPON ZURICH PAPER MILL ON SIHL DE SUIZA STYLES S. A. DE SUIZA SAKURA COLORS PRODUCTS CORP. DE JAPON FILTRONA S. A. DE BRASIL POREX TECHNOLOGICA DE EE. UU. BOISE CASCADA DE EE. UU. EDDY & BROTHERS CO. LTD. DE TAIWAN IWI WRITTING INSTRUMENTS DE SUIZA IMPORT & EXPORT DE EE. UU. ESSELTE BUSINESS SYSTEMS DE ESPAÑA REPSOL QUIMICA S. A. DE ESPAÑA SCHLAICHER & SCHULL DE ALEMANIA ARTES GRAFICAS COBAS DE ESPAÑA PUBLICACIONES FHER S. A. DE ESPAÑA CHRISTIAN EISEN UND SOHN DE ALEMANIA EDICIONES BEASCOA S. A. DE ESPAÑA SCHWAN STABILO DE ALEMANIA ASIA TRADE DE COREA ESEI MODELLISTICA SNC DE ITALIA B. BURAGO DE ITALIA PRAGO EXPORT DE CHECOSLOVAQUIA I. C. A. U. LTDA. DE URUGUAY	TODAS	SIN AJUSTE	49/89
DRECHSLER & CIA. S. A.	3806-3-4	SIN AJUSTE	MITSUBISHI PENCIL CO. DE JAPON CALIFORNIA CEDAR PRODUCT CO. DE EE. UU. S. A. INDUSTRIAS VOTORANTIM DE BRASIL FLOCOTECNICA IND. COM. LTD. DE BRASIL LIRA ORLEW A. G. DE ALEMANIA	TODAS	SIN AJUSTE	14/89
EMIRIAN S. A. C. F. I. R.	1524-3-5	SIN AJUSTE	DAVIDE MATERNITI S. R. L. DE ITALIA GERAL DE ELECTROFUSAO LTDA. "ELFUSA" DE BRASIL TESSUTI VETRE ESPAÑOLA S. A. "TEVESA" DE ESPAÑA GERARD KLUYSKENS CO. ING. DE EE. UU. LONZA WERKE GMBH DE ALEMANIA METALLGESELLSCHAFT AG DE ALEMANIA BABCOCK & WILCOX DE EE. UU. GEORG MANDHEIM GM BH DE ALEMANIA M. A. F. MAGNESITE B. V. DE HOLANDA MARTINSWERK GMBH DE ALEMANIA IBERICA DE DIAMANTES Y ABRASIVOS S. A. "IDASA" DE ESPAÑA EXPLO INDUSTRIAS QUIMICAS E EXPLOSIVOS S. A. DE BRASIL NORTON S. A. IND. E COM. DE BRASIL	TODAS	SIN AJUSTE	21/88
EMPRESA ARGENTINA MULTIMAC S. A. I. Y F. S. A.	27693-3-8	SIN AJUSTE	ADDRESSOGRAPH MULTIGRAP INC. DE EE. UU PETROGRAPH INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. DE BRASIL	TODAS	SIN AJUSTE	18/88
EPSON ARGENTINA S. A.	50560-3-9	SIN AJUSTE	EPSON LATIN AMERICA TRADING INC. DE EE. UU. MICROEXPRESS CORP. DE EE. UU.	TODAS	SIN AJUSTE	22/89
EQUITEL S. A.	27029-3-5	11	SIEMENS AG DE ALEMANIA ICOTRON S. A. DE BRASIL TELECTRA DE MEXICO			

IMPORTADOR	REGIS. Nº	AJUSTE Nº	EXPORTADOR	MERCADERIAS	% DE AJUSTE	CIRC. INT.
			SIEMENS CORP. DE EE. UU. EQUITEL DE BRASIL CUALQUIER SIEMENS O EQUITEL DEL MUNDO	TODAS	0,69 % S/F O B	24/88
ERIC M. MARTIN Y CIA. S. A.	6953-3-4	SIN AJUSTE	KOCHS ADLER AG DE ALEMANIA FERD SCHMETZ GMBH DE ALEMANIA REECE CORP. DE EE. UU. BROTHER INDUSTRIAS DE JAPON ALLBOOK & HASFIELD DE INGLATERRA AMF UNION MACHINERY DE EE.UU. COMPLETT SPA DE ITALIA	TODAS	SIN AJUSTE	25/88
ESSEX ARGENTINA S. A. I. C. (ACTUALMENTE SCHERING-PLOUGH S. A.)	7248-3-6	7	SCHERING OVERSEAS LTD. DE EE. UU. SCHERING CORP. CENTROAMERICA DE PANAMA ESSEX CHEMIE AG DE ALEMANIA LOFTUS CHEMICALS BRIAN LTD. DE IRLANDA. ESSEX NIPPON KABUSHIKI KAISHA DE JAPON ABONDALE DE IRLANDA BEISA DE MEXICO SCHERING IND. DE PUERTO RICO SCHERING BIOCHEM DE PUERTO RICO SCHERING ANTIBIOTIC DE EE. UU. CUALQUIER OTRA FIRMA VINCULADA AL SCHERING-PLOUGH CO. DE EE. UU.	TODAS	0,87 S/F. O. B.	19/88
ELECTRODOMESTICOS ANDINA S. A ELECTRODOMESTICOS PUNTANA	52796-3-8 53486-3-9	29	AUDIO ELECTRONICS DE MALASIA C F MULLER DE ALEMANIA ELECTRONIC SUPPLIES PTE. LTD. EDAX DE EE. UU. GRANER CORP. DE EE. UU. IRE SPA DE ITALIA HOLLANDES SIGHALL APPARATEN DE HOLANDA NIPON PHILIPS CORP. DE JAPON DESTERRESCHIACHE PH DE AUSTRIA PHILITRADE COM. E EXP. S. A. DE BRASIL PHILIPS INDUSTRIA GMBH DE ALEMANIA PHILIPS ELEKTRONIK INDUSTRIAS DE SUECIA PHILIPS TELECOM DATA SYSTEMS DE HOLANDA PHILIPS MEXICANA PHILIPS GMBH APPARATE FABRIK KREFELD PHILIPS MALASIA PHILIPS DO BRASIL PHILIPS URUGUAY PHILIPS ITALIA PHILIPS SINGAPURE LTD. PHILIPS EUROCENTER DE AUSTRIA PHILIPS SUD SPA DE ITALIA PHILIPS LIGHTING CORP. DE EE. UU PHILIPH MEDIZIN SYSTEMS DE ALEMANIA PHILIPS ULTRASOUND DE EE. UU. PHILIPS HONG KONG LTD. PHILIPS RADIO COMUNICA DE AUSTRALIA PHILIPS LIGHTING DE FRANCIA TRT TELECOM CUALQUIER OTRO PERTENECIENTE AL GRUPO PHILIPS	TODAS	1,08 % S/F. O. B.	05/90
FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.	45238-3-5	29	IDEM ANTERIOR (ELECTRODOMESTICOS ANDINA S. A. Y ELECTRODOMESTICOS PUNTANA S. A.)	IDEM ANTERIOR	IDEM ANTERIOR	05/90
FIRESTONE DE LA ARGENTINA	454-3-6	SIN AJUSTE	THE FIRESTONE TIRE & RUBBER CO. (AKREN OHIO, EE.UU.) FIRESTONE INTERAMERICANA CO. OTRAS FILIALES FIRESTONE DEL MUNDO	TODAS	SIN AJUSTE	22/89
FONSECA S. A.	10056-3-9	SIN AJUSTE	EMPRESA NACIONAL DE MINERIA DE CHILE CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE. IND. ESTEVEZ E INDEMET S. A. DE BRASIL NABER WISAMANN GMBH DE ALEMANIA	TODAS	SIN AJUSTE	15/89
GEOSPHICAL SERVICE INC.	14575-3-9	2	GEOSPHICAL SERVICES DE EE. UU.			

IMPORTADOR	REGIS. Nº	AJUSTE Nº	EXPORTADOR	MERCADERIAS	% DE AJUSTE	CIRC. INT.
			CUALQUIER GEOPHYSICAL SERVICES DEL MUNDO	TODAS	3 % S/F. O. B.	11/88
HAARMANN & REIMER S. A.	31271-3-7	SIN AJUSTE	HAARMANN & REIMER GMBH DE ALEMANIA	TODAS	SIN AJUSTE	13/88
HERRAMIENTAS ELECTRICAS S. A. I. C.	18872-3-3	SIN AJUSTE	BLACK & DECKER DE EE. UU. BRASIL, FRANCIA, MEXICO, ITALIA, CHILE, PANAMA, ESPAÑA, ALEMANIA. BLACK & DECKER -STAR UTENSIL ELECTRIC DE EE. UU. MCCULLOCK CORP. DE EE. UU.	TODAS	SIN AJUSTE	10/89
HEWLETT PACKARD ARG. S. A.	14978-3-0	1	HEWLETT PACKARD CO. DE EE. UU., DE MEXICO, DE BRASIL Y CUALQUIER PACKARD DEL MUNDO	PRODUCTOS TERMINADOS REPUESTOS	2 % S/F. O. B. 4 % S/F. O. B.	03/88
INDUPAPEL S. A.	28598-3-9	SIN AJUSTE	NATIONAL GRAPHICS IND. R. B. P. CHEMICAL CORP. FAIRMONT CHEMICAL FLORIDA GRAPHICS SPORT. SPEGRAM INC. MICROTEX INC. AUTOGRAFICA MR INC. SUR CHEMICAL	TODAS	SIN AJUSTE	20/90
INTERPLAS S. A.	48047-3-8	SIN AJUSTE	P. P. G. INDUSTRIES INC. KYEKUTO INT. CORP. BOUSSEIS S. A. RHONE POULENE CHIMIA	TODAS	SIN AJUSTE	05/90
INTERMACO S. R. L.	53399-3-8	SIN AJUSTE	HEWLENT PACKARD DE EE. UU. TESIS INFORMATICA S. A. DE BRASIL	TODAS	SIN AJUSTE	45/89
INTERNATIONAL LINK S. A.	39550-3-1	SIN AJUSTE	COULTER ELECTRONIC C. O.	TODAS	SIN AJUSTE	11/88
GUILLERMO DECKER S. A. I. C. A. F. I.	8112-3-9	SIN AJUSTE	IDEM DECKER SAN LUIS S. A.	IDEM DECKER SAN LUIS S. A.	IDEM DECKER SAN LUIS S. A.	43/89
JOHN WYETH LAB. S. A.	4735-3-0	5	AMERICAN HOME PRODUCTS WYETH INT. LTD. DE EE. UU. AYERST INT. LTD. DE EE. UU. AYERST LAB. INC. DE CANADA INDUSTRIAS FARMACEUTICAS FONTOURA-WYETH S. A. DE BRASIL WYETH PHARMA GMBH DE ALEMANIA CUALQUIER ASOCIADA DEL MUNDO.	TODAS	2 % S/F. O. B.	17/88
JUAN SOWIECKI	52810-3-1	SIN AJUSTE	KYOKUTO INT. CORP. DE JAPON YIHTA INT. CORP. DE TAIWAN	TODAS	SIN AJUSTE	22/89
JUSTO HNOS. Y CIA. S. A.	1566-3-5	SIN AJUSTE	WINDSOR MACHINE CO. LTD. DE EE. UU. SHIN-DAIWA KOGYA CA. LTD. DE JAPON SHIDAIWA INC. DE EE. UU.	TODAS	SIN AJUSTE	14/89
KODAK ARG. S. A. I. C.	16092-3-7	10	EASTMAN KODAK INT. SALES CO. INC. DE EE. UU. EASTMAN KODAK LAB. AND SPECIALITY CHEMICALS DE EE. UU. INDUSTRIAS FOTOGRAFICAS INTERAMERICANA S. A. DE C. V. DE MEXICO KODAK BRASILEIRA COM. E IND. IND. DE BRASIL KODAK CHILENA KODAK AG STUTTGART DE ALEMANIA KODAK LTD. DE INGLATERRA KODAK SPORT LTD. DE PANAMA KODAK S. A. DE ESPAÑA KODAK PATHE DE FRANCIA KODAK URUGUAYA KODAK VENEZUELA KODAK MEXICANA KODAK PERUANA EXPORTACIONES KODAK DE PANAMA LAB. KODAK LTD. DE EE. UU. EASTMAN ORGANIC CHEMICALS CUALQUIER KODAK O EASTMAN DEL MUNDO.	TODAS	5 % S/F. O. B.	24/88
LABORATORIOS DR. GADOR Y CIA.	9203-3-3	31	SANOFI PHARMA INT. DE FRANCIA PHARMACIA INT. AB DE SUECIA	CAPSICINA CONCENTRADA CLORAZEPATO DIPOTASICO ESTERIL. MALSATO DE PROPIOMAZINA POMOS DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD IMPRESOS PARA EL ENVASAMIENTO DE LA ESPECIALIDAD MEDICINAL MICRONEMA SALYCILAZO RECUBIERTO SISTEMAS IMPLANTABLES PARA INFUSION DE DROGAS VIA PERITENEAL, ARTERIAL Y POR VENA, AGUJAS PARA	6,42 % S/F. O. B.	

IMPORTADOR	REGIS. Nº	AJUSTE Nº	EXPORTADOR	MERCADERIAS	% DE AJUSTE	CIRC. INT.
			KLINGE GMBH DE ALEMANIA	LOS EQUIPOS MENCIONADOS EXTRACTO DE CASTAÑA DE LA INDIA CLORHIDRATO DE ETILEFRINA.	3,55 % S/F. O. B. 1,84 % S/F. O. B.	SIN PUBLICAR
LABORATORIOS MILES DE ARG. S. A.	9084-3-4	SIN AJUSTE	SUCROMILES S. A. MILES DO BRASIL LTDA. MILES CANADA INC. MILES ITALIANA SPA. MILES SANKYO CO. LTD. MILES KYOWA CO. LTD. MILES INC.	TODAS	SIN AJUSTE	25/89
LABORATORIOS RIKER S. A. Y 3M	165-3-5	15	MINNESOTA MINING & MANUFACTURING CO. 3M CENTER DE EE. UU. RIKER LAB. DE EE. UU. CUALQUIER 3M Y/O RIKER DEL MUNDO	TODAS	0,89 % S/F. O.B.	05/89
LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S. A.	5385-3-8	SIN AJUSTE	GUERBET S. A. DE FRANCIA CERNITIN S. A. DE SUIZA	TODAS	SIN AJUSTE	26/88
LILIANA S. R. L.	28044-3-3	SIN AJUSTE	DRIVERS HARRIS S. A. DE FRANCIA MITSUBISHI CORP. DE JAPON W. RUGEL EXPORT DE SUIZA UGINE DE FRANCIA TRIPLEX INTER CONTROL DE EE. UU. TORCH LITE LAMPS INDUSTRIAL CO. LTD. DE TAIWAN GLASS BULBS LTD. DE EE. UU. IMPHY S. A. DE FRANCIA SAKA TRADING AG DE SUIZA M. J. MINGE INT. CO. LTD. DE TAIWAN	TODAS	SIN AJUSTE	24/88
MACROSA S. A.	20085-3-8	SIN AJUSTE	CATERPILLAR AMERICAS CO. DE EE. UU. Y SUS ASOCIADOS.	TODAS	SIN AJUSTE	19/88
MANGUERA FLEX ARG. S. A.	20989-3-3	SIN AJUSTE	MITSUI & CO DE JAPON UGINE ACIERS DE CHATILLON ET GUEGNON DE FRANCIA SPRINT METAL EDEL-STAHLZIEHEREIN DE ALEMANIA	TODAS	SIN AJUSTE	24/88
MERCK SHARP & DOHME ARG. INC.	30402-3-0	SIN AJUSTE	MERCK SHARP & DOHME DE EE. UU., DE HOLANDA, BRASIL Y DE FRANCIA	TODAS	SIN AJUSTE	33/88
MICCHELINI Y CIA	53806-3-9	SIN AJUSTE	CALANESA ENGINEERING RESINS INC. DE EE. UU.	TODAS	SIN AJUSTE	34/88
MILAR S. A.	38028-3-2	SIN AJUSTE	MILES INC. DE EE. UU.	TODAS	SIN AJUSTE	25/89
MOLYSIL ARG. S. A.	21833-3-0	20	DOW CORNING LATIN AMERICA DE EE. UU. DOW CORNING GMBH DE ALEMANIA. CUALQUIERA DE SUS VINCULADAS DEL MUNDO	AUTOL KP-1 MOLIKOTE POLVO MICRO-FINO LUBOLID Q5-7381	9,85 % S/F. O. B.	24/89
MOTOPLAT S. A. ARG.	50764-3-7	4	MOTOPLAT ESPAÑA S. A.	VOLANTES MAGNETICOS MAGNETOS ROTORES CONDENSADORES RUPTORES	2 % S/F. O. B.	16/88
MOTORES STORK-WERKSPOOR S. A. I. C.	7195-3-3	SIN AJUSTE	CUMMINS AMERICAS CO. DE EE. UU. STEYR DE AUSTRIA SNR DE FRANCIA SKF DE SUECIA KOMMANDITGESELIECHAFT DAMEX GMBH DE CHECOSLOVAQUIA VMF INT. BV DE HOLANDA	TODAS TODAS	SIN AJUSTE CONSULTAR A LA DIVISION VALORACION-SEC. INVESTIGACIONES DE VALOR	49/89
NALQUIMICA S. A.	43821-3-1	13	NALCO PRODUCTOS QUIMICOS LTDA. DE BRASIL NALCO PRODUCTOS QUIMICOS DE CHILE S. A. NALCO CHEMICAL CO. DE EE. UU. CUALQUIER NALCO DEL MUNDO	TODAS	2 % S/FOB 4 % S/FOB	30/88
NCR ARG. S. A. I. C.	6923-3-5	SIN AJUSTE	CUALQUIER NCR DEL MUNDO ADDS DE EE. UU.	TODAS	SIN AJUSTE	13/88
NECON S. A.	43592-3-8	SIN AJUSTE	CATERPILLAR AMERICAS CO. CATERPILLAR BELGICA BARBER GREANA DE BRASIL IND. COM. S. A. KELLY TRACTOR CO. TAMPELLA LTD. TRAMROCK TRACKDRILLS GAMA INT. INC. GOOD YEAR COM. E EXP. LTDA.	TODAS	SIN AJUSTE	24/88
NOISE S. A.	54334-3-2	SIN AJUSTE	HIOKI EE. CORP. DE JAPON KANWOOD CORP. DE JAPON			

IMPORTADOR	REGIS. Nº	AJUSTE Nº	EXPORTADOR	MERCADERIAS	% DE AJUSTE	CIRC. INT.
			HUNG CHANG PROD. LTD DE COREA DEL SUR. SUMMAGRAPHICS CORP. DE EE. UU. THE COOPER GROUP DE EE. UU. KIKUSUI CORP. DE EE. UU. SUNLIT ACHIEVER INT TRADE CO. LTD. DE TAIWAN CHAN CHING IND. CORP. DE TAIWAN TAIYO ELEO. IND. CO. DE JAPON DCA DIGITAL COMMU. ASSOC. DE EE. UU. FLEXE T. M. DE EE. UU. BURNDY JAPON VACO DIVISION KLEIN TOOLS DE EE. UU. GLOBAL SPECIALITIC DE EE. UU. SOCIETE COMERC. EUROTAIWANAISE DE TAIWAN HI SINCERITY MICROELECTRONICS DE TAIWAN BICO VERO ELECTRONICS INC. DE EE. UU. SEIKO INSTRUM. INC. DE JAPON BOURNS INC. DE EE. UU. HEATH CO. INT. DE EE. UU. OK INDUST. DE EE. UU. LOTUS DEV. CORP. DE IRLANDA MICROSOFT CORP. DE EE. UU. KLEIN TOOLS INC. DE EE. UU. AUTODEAK INC. DE EE. UU. TRISOURSE CORP. DE EE. UU. SANTA CRUZ OP. DE EE. UU. ARREW ELECTRONIC DE EE. UU. INDUSTRIAS INC. DE EE. UU. ADM. CORP. DE JAPON GRAPHTEC CORP. DE JAPON MITSUI CO. DE JAPON VAULT CORP. DE EE. UU. PRECISION M. DE EE. UU. IWATEU ELECTRIC DE JAPON ALDUS CORP. DE EE. UU. LONGTERM SUPP. DE TAIWAN NATIONAL INSTRUMENTS EFD INT. CORP. DE TAIWAN SCO DE EE. UU.	TODAS	SIN AJUSTE	45/89
OLIVETTI ARG. S. A.	1681-3-7	SIN AJUSTE	OLIVETTI DE ITALIA, CUALQUIERA DE SUS ASOCIADAS EN EL MUNDO	TODAS	SIN AJUSTE	18/88
OMNI S. A.	49123-3-4	S/AJUSTE	H. S. S. HARDWARE & SOFT SERVICE CORP. CORE INT. ASHFORD INT. INC. C. ITOH & CO. DE JAPON.	TODAS	SIN AJUSTE	31/88
ORGANON TEKNIKA ARGENTINA S. A. I. C.	53917-3-2	25	ORGANON TEKNIKA INTERNATIONAL BV DE HOLANDA ORGANON TEKNIKA CORP. DE EE. UU. ORGANON TEKNIKA INT. DE BELGICA ORGANON TEKNIKA DE BRASIL CUALQUIER ORGANON TECNICA DEL MUNDO	TODAS	2 % S/F. O. B.	43/89
OSRAM ARGENTINA S. A. C. I.	4346-3-8	16	OSRAM GMBH DE ALEMANIA GENERAL ELECTRIC CO. DE EE. UU.	TODAS	0,71 % S/F. O. B.	05/89
PAMACO COSTURAS S. A.	12791-3-8	S/AJUSTE	UNION SPECIAL CORP. DE CHICAGO-EE.UU. UNION SPECIAL GMBH DE STUTTGART-ALEMANIA. DURKOPPWERKE GMBH DE BIELEFELD. THE WOLF MACHINE CO. DE DE CINCINNATI-EE.UU. SOABART COMPANY DE PHILADELPHIA-EE. UU.	TODAS	S/AJUSTE	20/90
PARKE DAVIS & CIA. DE ARG. S. A. I. C.	9093-3-8	18	WARNER LAMBERT CO. EE. UU. WARNER LAMBERT I. EC DE BRASIL CIA. DE CHICLE ADAMS C. V. DE MEXICO CUALQUIER WARNER LAMBERT O CIA. DE CHICLE ADAMS DEL MUNDO. OTRAS ASOCIADAS DEL MISMO GRUPO ECONOMICO.	TODAS	2 % S/FOB	14/89
PARKER PEN ARG. S. A. C. I.	3759-3-5	9	PARKER PEN U. S. A. LTD. PARKER PEN DO BRASIL. CUALQUIER PARKER DEL MUNDO.	TODAS	3 % S/FOB	24/88
PELIKAN ARG. S. A.	5999-3-3	27	PELIKAN AG DE ALEMANIA PELIKAN INC. DERRY EE. UU. PELIKAN INC. TENNESSEE DE EE. UU. PELIKAN S. A. DE BRASIL. FRANZBUTTNER AG DE SUIZA. MERLIN C. T. C. -HOLANDA. GREIF WERKE DE ALEMANIA. ARTOF C. A. DE VENEZUELA. CARBOLAN S. A. DE PERU. CARIBONUM LTD DE ESCOCIA.	TODAS	0,55 % S/FOB	43/89

IMPORTADOR	REGIS. Nº	AJUSTE Nº	EXPORTADOR	MERCADERIAS	% DE AJUSTE	CIRC. INT.
			CUALQUIER OTRA DEL GRUPO PELIKAN.			
PFIZER S. A. C. I.	760-3-6	S/AJUSTE	PFIZER DE EE. UU. COTY LTDA. CUALQUIER PFIZER DEL MUNDO	TODAS	S/AJUSTE	12/88
PHILIPS ARG. S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO	9880-3-6	29	IDEM ELECTRODOMESTICOS ANDINA S. A. Y ELECTRODOMESTICOS PUNTANA S. A.	IDEM ELECTRODOMESTICOS ANDINA S. A. ELECTRODOMESTICOS PUNTANA S. A.	IDEM ELECTRO-DOM. ANDINA ELECTRODOM. PUNTANA S. A.	5/90
POEL S. A.	22704-3-6	S/AJUSTE	THERMOWATT ITALIANA SAS DE ITALIA. ELECTRONICA DE PRECISION S. A. DE ESPAÑA.	TODAS	S/AJUSTE	26/88
POLITEC DE METZKE R. W. G.	33799-3-4	S/AJUSTE	GAMMA INT. INC. RTS INT. INC. NORDION INT. INC.	TODAS	S/AJUSTE	49/89
POWER TOOLS S. A. C. I. F.	30840-3-8	S/AJUSTE	HITACHI KOKI CO. LTD KIICHI TOOLS CO. LTD. SKIL CORP. NIPPON PNEUMATIC	TODAS	S/AJUSTE	13/88
RADIO VICTORIA S. A. I. C. RADIO VICTORIA FUEGUINA S. A.	6180-3-8 29679-3-0	S/AJUSTE	HITACHI SALES CORP. MASUNO CORP. NISSEI ELECTRONIC. SAMSUNG LUCKY GOLD STAR MITSUBISHI RCA DE BRAZIL	TODAS	S/AJUSTE	42/88
REALMAC S. A. C. I. F. I. A.	17565-3-7	S/AJUSTE	CONSEW INT. LTD. JAPON PEGASUS SAWING M. JAPON AISIN SEIKI DE JAPON SHIRO INT. CORP.- JAPON SINGER GMBH DE ALEMANIA CHUNG FU CO. DE CHINA.	TODAS	S/AJUSTE	18/89
REVESTA S. A. I. C.	23900-3-9	S/AJUSTE	W. R. MACNUS INC. -EE. UU. E. A. HEITZ GMBH ALEMANIA AKZO CHEMIS NEDERLAND BV SALES OFFICE DE HOLANDA. AKZO ZOUT CHEMIS NEDERLAND BV DE HOLANDA AKZO INDUSTRIA E COMERCIO LTD. DE BRAZIL FLAMEMASTER CORP. EE. UU. PACIFIC ANCHOR CHEMICAL CORP. DE EE. UU.	TODAS	S/AJUSTE	22/89
REVLON DE ARG. S. A. I. C.	11300-3-0	17	REVLON INT. CORP. CUALQUIER REVLON DEL MUNDO	TODAS	1,5 % S/FOB	14/89
ROBERT BOSCH ARG. S. A.	2287-3-4	S/AJUSTE	ROBERT BOSCH GMBH DE ALEMANIA R. BOSCH DE BRAZIL MOTOR INDUSTRIES CO. LTD. SCINTILLA AG - ALEMANIA	TODAS	S/AJUSTE	22/89
SCHERING ARG. S. A.	9576-3-4	3	GERMAPHARM GMBH -ALEMANIA PROQUINA DE MEXICO SCHERING AG DE ALEMANIA SCHERING DE ESPAÑA CHEBAG BETEILIGUNGA AG DE ALEMANIA. DUCE AG DE ALEMANIA BORSIG KOKSWERKE GMBH. CUALQUIER SCHERING DEL MUNDO.	TODAS	1,93 % S/FOB	11/88
S. C. JOHNSON & SON DE ARG. S. A. I. C.	9650-3-5	30	S. C. JOHNSON & SON INC. DE EE. UU. JOHNSON SHARAHOLDING INC. DE EE. UU. JOHNSON INGLATERRA, MEXICO CHILE, JAPON, ESPAÑA, VENEZUELA, ITALIA, CANADA, COSTA RICA, AUSTRALIA, PUERTO RICO, FRANCIA, FILIPINAS, NUEVA ZELANDIA CHIPRE, ECUADOR, NIGERIA, ALEMANIA, PORTUGAL, COLOMBIA, INDONESIA, GRECIA, TURQUIA Y COREA. CUALQUIER OTRO DEL GRUPO JOHNSON EXCEPTO JOHNSON BRAZIL, COMPANHIA CERAS JOHNSON DE BRAZIL Y EXPORTADORA JOHNSON LYDA. BRAZIL.	TODAS	1,27 % S/FOB	05/90
SEVEL ARG. S. A.	6648-3-3	14	FIAT AUTO SPA-LANCIA Y ASOCIADAS EN EL MUNDO AUTOMOVILES PEUGEOT Y ASOCIADAS EN EL MUNDO. GENERAL MOTORS CORP. Y ASOCIADAS EN EL MUNDO.	TODAS	0,94 % S/FOB	40/88
SICON S. A. SIGIS S. A.	16014-3-1 30778-3-8	28	IDEM BGH	IDEM BGH	IDEM BGH	49/89
SILGE ELECTRONICA S. A.	26420-3-1	S/AJUSTE	SCHRACK ELECTRONICA LTDA. DE BRAZIL. CELIS LTDA. BRAZIL ROEDESRSTEIN GMBH DE ALEMANIA.	TODAS	S/AJUSTE	30/88

IMPORTADOR	REGIS. Nº	AJUSTE Nº	EXPORTADOR	MERCADERIAS	% DE AJUSTE	CIRC. INT.
			CONTEC INT. -ALEMANIA DABEL -ANTONIO DIAS DE ALEMANIA. LSI COMPUTER SYSTEMS INC. DE EE. UU. NAR CORP. DE EE. UU. DI ELL S. R. L. DE ITALIA CROUZET S. A. DE FRANCIA.			
SIEMENS S. A.	6845-8	11	SIEMENS AG DE ALEMANIA ICOTRON S. A. DE BRAZIL TELECTRA DE MEXICO SIEMENS CORP. DE EE. UU. EQUITEL DE BRAZIL CUALQUIER SIEMENS O EQUITEL DEL MUNDO	TODAS	0,69 % S/FOB	24/88
SONO TECHNIKA S. A.	31691-3-7	S/AJUSTE	AUGAT INC. CONSOLIDATED ELECTRONIC DR. KURT MULLER GMBH ELECTRO-VOICE INC. ELMWOOD SENSORS INC. HITACHI METALS LTD. NISSEI ELECYTRONICS LTDA. ROBURN AGENOIES INC. SPRAGUE ELECTRIC CO. THE MONTGOMERY CO.	TODAS	S/AJUSTE	22/89
TECNOQUIMICA S. A. I. C.	13209-3-4	S/AJUSTE	OXITENO S. A. IND. E. COM. DE BRAZIL OXITENO NORDESTE BRAZIL POLIOLES S. A. MEXICO CHRISTIANSON S. A. MEXICO UNION CARBIDE INTERAMERICA INC. DE EE. UU. FALLEK CHEMICAL CO. EE. UU.	TODAS	S/AJUSTES	26/88
TRIPAS S. R. L.	45731-3-7	S/AJUSTE	TEEPAK INT. INC. DE EE. UU.	TODAS	S/AJUSTES	25/88
TRITUMOL S. A.	3309-3-6	S/AJUSTE	BECROMAL SPA DE ITALIA MENADIONA S. A. ESPAÑA UCB SECTEUR CHIMIQUE DE BELGICA. INDUSTIA PRODOTTI CHIMICI SPA DE ITALIA. INDUSTICK GMBH - ALEMANIA BRASTANTA IND. E COM. LTDA BRAZIL. ROQUETTE FRERES DE FRANCIA DSM CHEMICAL SPECIAL PRODUCTS A/S CHEMINOVA DE DINAMARCA. ICD GROUP INC. EE. UU. VEL S. A. DE BELGICA VELSICOL CHEMICAL CORP. DE EE. UU. INTEROX S. A. BELGICA SHELL ASRAR GMBH & CO. KS DE ALEMANIA. IND. QUIMI. DE SINTESES E FERMENTACOES LTDA. BRAZIL MONSANTO DO BRAZIL S. A. NORSOLOR DE FRANCIA. N. V. WOLD WIDE WOODS DE BELGICA. ARGAR DE ITALIA. RPL DE BELGICA. GATTEFOSSE DE FRANCIA. RAW MATERIAL - INGLATERRA TOSOH CANADA LTD.	TODAS	S/AJUSTE	49/89
VICENTE GIORGI S. A.	2576-3-5	S/AJUSTE	ANJA ENGINEERING EE. UU. BOURGES COLOR CORP. EE. UU. A. T. CROSS EXPOR. EE. UU. CHINA NATIONAL LIGTH IND. PROD. DE CHINA. CHINA NATIONAL LIGTH IND. PROD. IMPORT & EXPORT. CORP. DE CHINA. COPYGRAPHICS EE. UU. INDUSTRIAS COIBEL DE ESPAÑA. EATON ALLIEN INT. EE. UU. CHR. EISEN U. SOHN DE DE ALEMANIA. GRAPHICS TECHNOLOGYES CORP. EE. UU. L. GUARROS CASAS DE ESPAÑA. HELMS CO. LTD. - JAPON HIRO DE AUSTRIA. HUNT MANUFACTURING CO. EE. UU. IMEX TRADING SERV. EE. UU. MOBIUS & RUPPERT DE ALEMANIA. MARCO DACHS S. A. DE ESPAÑA MARUZEN CO. LTDA. JAPON. MAX CO. LTDA. JAPON. MONTRES CONSUL S. A. SUIZA. PETRUS S. A. DE ESPAÑA. POREX TECHNOLOGIES DE EE. UU. SATO CORP. DE JAPON. SCHMID'S FORWARDING INCORP. DE EE. UU. STADDLER MARS GMBH & CO. DE ALEMANIA. ROYAL TALENS BV - HOLANDA TRODAT WERKE DE AUSTRIA.	TODAS	S/AJUSTE	16/88

IMPORTADOR	REGIS. Nº	AJUSTE Nº	EXPORTADOR	MERCADERIAS	% DE AJUSTE	CIRC. INT.
YAPAY CATAMARCA S. A.	49049-3-3	S/AJUSTE	HITACHI SALES & CO. MASUNO CORP. HAN KOOCK PERATOP	TODAS	S/AJUSTE	42/88
ZANELLA HNOS. Y CIA. S. A. C. I. F. I. ZANELLA SAN LUIS S. A. I. Y C.	1830-3-5 52917-3-5	S/AJUSTE	ACARBIS PLASTICA ITALIA ADLAR SPA DE ITALIA ATOCHEM DE FRANCIA BASF DE ALEMANIA BASSANO GRIMECA SPA ITALIA BRAMBO SPA DE ITALIA CAGIVA MOTOR SPA ITALIA CERCHI SAN REMO SPA ITALIA CIBANA S. A. URUGUAY DELL' ORTO SPA ITALIA DIMENSION SAILCLOTH INC. EE. UU. DOMINO BARTINI SPA ITALIA EATON CONTROLE SPA ITALIA ELBI DE ESPAÑA ELBI DE ITALIA ELEDRO KLITZ SPA ITALIA ESAB ASEA DE ITALIA F. A. G. DE ALEMANIA FANAESA DE URUGUAY HORACIO O. FERREA DE EE. UU GIORGIO GNUGNOLI Y C. ITALIA EMILPRESA DE ITALIA IRCA SPA DE ITALIA MARZOCCHI SPA ITALIA MOTORI MANILELLI SPA ITALIA MECANOTECNICA UMBRA ITALIA GRUVA SIN S. R. L. DE ITALIA GAMFLOR SPA ITALIA MOTOPLAT S. A. ESPAÑA NIPPON THOMSON CO. LTD. JAPON FRATELLI PAGANI SPA ITALIA FRATELLI PIROVANO ITALIA BOMBARDIER ROTAX - AUSTRIA MECCAR INGRANAGGI ITALIA SIGNAL LUX SPA ITALIA TEVI SPA ITALIA VOLKWAGEN DE BRASIL YAMAHA MOTOR CO. LTD. JAPON ZADI SPA ITALIA SOREM DE ITALIA MARCHETTI-LANGE S. R. L. ITALIA EMEPI DE ITALIA TOMMASELLI DE ITALIA FABRICA MACCHINE CURVATUBI CRIPPE AGOSTINO SPA DE ITALIA SICUS DE ITALIA THUNG ALFRED DE ITALIA KING RADIO INT. INC. EE. UU.	TODAS	S/AJUSTE	25/89
SUMITOMO CORPORATION ARGENTINA	19385-3-5	39	SUMITOMO CORPORATION DE JAPON SUMITOMO CHEMICAL DE JAPON NISSAN CHEMICAL FERMENTACIONES MEXICANAS CUALQUIER OTRA FIRMA VINCULADA DEL MUNDO	PYNAMIN FORTE DL METIONINA RESTO DE LAS MERCS. IMPORTADAS ACIDO TRICOLORO Y/O DICLOROISOISOCIANURICO LISINA	23,30 % S/FOB 20,33 % S/FOB 5 % S/FOB 5 % S/FOB 5 % S/FOB	87/92
LABORATORIOS AMSTRONG S. A. C. I. F.	2781-3-5	36	CUALQUIERA SEA SU ORIGEN	ACETIL SALICILATO DE LISINA.	6,25 % S/FOB	67/92
COSMETICOS AVON S. A. C. I.	17287-3	37	CASA MATRIZ AVON INTERNATIONAL OPERATIONS IM DE EE. UU. CUALQUIER OTRO AVON DEL MUNDO.		3,15 % S/FOB	67/92
INA RODAMIENTOS	38625-3-8	33	INA WAELZLAGER GENAEFFER KG DE ALEMANIA. INA ROULEMENTOS S. A. FRANCIA. ROLAMENTO SCHEEFFER BRAZIL. RELMENT ELGES GMBH ALEMANIA. INA BEERING CO. INC. EE. UU. DEMAS FILIALES INA DEL MUNDO.		5 % S/FOB	28/92
ORGANON ARG. S. A. C. I.	49123-3-4	6	N. V. ORGANON DE HOLANDA ORGANON TEKNICA-HOLANDA MULTILAN AG DE SUIZA	TODAS	2 % S/FOB	18/88
SALSBURY LABORATORIES S. A.	31118-3	19	SALSBURY LABORATORIES INC. DE EE. UU. CUALQUIER ASOCIADA DEL MUNDO (MIEMBROS DEL GRUPO SOLVAY)	VACUNAS CLOROFORMO	8 % S/FOB 3 % S/FOB	43/89

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 340/93

Establécese la normativa a seguir en su ámbito con relación al Registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros.

Bs. As., 23/2/93

VISTO el Decreto 1493/92 (B.O. 24/08/92) y la Nota de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca Nº 24/93 (EAAA Nº 405.193/93), y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Acto de Gobierno se crea el Registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros, dependiente del Registro Nacional de Buques;

Que, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en su carácter de Autoridad de aplicación del citado régimen, para la actividad pesquera, ha procedido al dictado de la Resolución Nº 948/92, que establece la operatoria a seguir en la órbita de dicho Organismo;

Que, en ese orden de ideas deviene necesario que en el ámbito de esta Administración Nacional, se establezca la normativa a seguir en la materia.

Que, la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los ANEXOS I (Indice Temático), II (Disposiciones Normativas), III (Modelo de Certificado S.A.G. y P) y IV (Facsímiles de Firmas), que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Ingresos Públicos, a la Secretaría Administrativa del Mercosur (Montevideo - R.O.U.) y a la Secretaría Administrativa de la A.L.A.D.I. (Montevideo R.O.U.) y a la Secretaría del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (México - D.F.). Cumplido, archívese. — Gustavo A. Parino.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

ANEXO II - DISPOSICIONES NORMATIVAS

ANEXO III - MODELO DE CERTIFICADO S.A.G. Y P.

ANEXO IV - FACSIMIL DE FIRMAS

ANEXO II

DISPOSICIONES NORMATIVAS

1) De conformidad con lo establecido en los Artículos 7º y 9º del Decreto Nº 1493/92 y en la Resolución SAGP Nº 948/92, los Buques que se inscriban en el Registro de Buques o Artefactos Navales Extranjeros, serán sometidos al régimen de importación temporaria previsto en el Artículo 31, apartado 1º, inciso a) del Decreto Nº 1001/82, reglamentario de la Ley 22.415.

2) En su presentación los interesados juntamente con el Formulario OM 1212, deberán acompañar como única documentación complementaria el Certificado emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyo modelo ilustra el ANEXO III de la presente, signado por el/los funcionarios autorizados a tales fines y efectos, cuyos facsímiles de firma integran el ANEXO IV de esta Resolución.

3) El plazo de permanencia a establecer por el Servicio Aduanero bajo la destinación suspensiva que nos ocupa, será igual al plazo del contrato establecido en el Certificado, debiendo establecerse en el Despacho de Importación Temporaria la fecha de finalización del mismo.

4) La importación temporaria estará exenta del pago de la Tasa de Estadística (Resolución Nº 1256/92 - M.E. y O. y S.P. - B.O. 09/11/92) y sujeta al Régimen de Garantía vigente.

TRANSGRESIONES:

5) Las transgresiones al presente régimen, serán consideradas en el marco de lo establecido por el Artículo 970 de la Ley 22.415. Constituirá además transgresión al régimen, la Salida de la Zona Económica Exclusiva sometida a la Soberanía Argentina de los buques o artefactos navales sin autorización expresa de la S.A.G. y P.

6) El servicio aduanero, después del libramiento, hará entrega al documentante de una copia autenticada del D.I.T. con destino al Registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros del Registro Nacional de Buques.

ANEXO III

Modelo de Certificado S.A.G. y P.:

Certifico que por Res. S.A.G. y P. Nº .... del .... se aprobó el proyecto de explotación pesquera de la empresa .... o armador .... conforme a lo establecido por el Decreto Nº 1493 del 20 de agosto de 1992, reglamentado por Res. S.A.G. y P. Nº 948 del 29 de setiembre de 1992. El buque pesquero aprobado para su incorporación en virtud del referido régimen se denomina .... y sus características técnicas generales son: eslora .... manga ...., puntual ...., bodega ...., motor ....-.........................., año de construcción ....-.......................... El plazo del contrato del proyecto aprobado expira el ....
La valuación estimada del buque es de ....
Bs. As., ...

ANEXO IV

FACSIMILES DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA, FACULTADOS PARA INTERVENIR LOS CERTIFICADOS DE APROBACION DE LOS PROYECTOS PESQUEROS ACOGIDOS AL DECRETO Nº 1493/92 Y SUS RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS.

FERNANDO A. GUTIERREZ
Subsecretario de Pesca
Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Lic. ROBERTO BALTAR
Director Nacional de
Pesca y Agricultura
Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 346/93

Modificación de la Resolución Nº 8/89.

Bs. As., 23/2/93

VISTO, la Resolución Nº 8/89, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto administrativo se delegaron funciones en las distintas Dependencias de esta Administración Nacional, con la finalidad de agilizar los trámites aduaneros y la documentación sometida a la firma del suscripto.

Que la experiencia recogida en la práctica, aconseja profundizar aún más en la materia a fin de propender a lograr dicha agilización.

Que resulta necesario incrementar el monto máximo de las mercaderías peligrosas sujetas a destrucción como asimismo incluir en el rubro a aquellas mercaderías perecederas no aptas para el consumo humano, previa intervención de la Oficina Química Nacional u Oficina Bromatológica de las Municipalidades de Jurisdicción, y aquellas cuya comercialización resulte probadamente antieconómica.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 436, 448 y 23 inc. z) de la Ley 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO V "C" que se agrega a la presente, que reemplazará al ANEXO V "B" de la Resolución Nº 8/89.

Art. 2º — Derogar el ANEXO V "B" de la Resolución Nº 8/89.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. — Gustavo A. Parino.

ANEXO V C

ADUANA DE BUENOS AIRES, EZEIZA Y ADUANAS DEL INTERIOR

1 — Autorizar Importaciones Temporarias y sus prórrogas en los términos del artículo 31, apartado 1, inciso a) del Decreto Nº 1001/82 que no fueren de las asignadas a la Secretaría Técnica (Anexo II - "H").

2 — Autorizar Exportaciones Temporarias y sus prórrogas en los términos del artículo 40, apartado 1, inciso a) del Decreto Nº 1001/82 que no fueren de las asignadas a la Secretaría Técnica. (Anexo II - "H").

3 — Autorizar Importaciones/Exportaciones Temporarias sobre eventos deportivos y/o artísticos o similares lugareños fronterizos, con las garantías previstas en la legislación.

4 — Disponer traslados de personal de categoría menor a CTA-07 dentro de su jurisdicción con la respectiva asignación de funciones, que no implique variación de las remuneraciones con informe de la Secretaría del Interior.

5 — Disponer comisiones, servicios y la correspondiente liquidación de viáticos de su personal en su jurisdicción, de hasta SIETE (7) días de duración, sin perjuicio de la comunicación de la Secretaría de Control.

6 — Autorizar prórrogas para la permanencia de la mercadería en depósito de almacenamiento en los términos del apartado 2 del artículo 34 del Decreto Nº 1001/82.

7 — Autorizar transferencias de conocimiento de importación.

8 — Autorizar prórrogas a que se refiere el artículo 48 del Decreto Nº 1001/82.

9 — Rehabilitar Despachos de Importación.

10 — Autorizar la destrucción de mercaderías peligrosas; mercaderías perecederas no aptas para el consumo humano, previa certificación al respecto emanada de la Oficina Química Nacional o de la Oficina de Bromatología de la Municipalidad de la jurisdicción; y, mercaderías cuya comercialización resulte probadamente antieconómica; hasta la cifra de U$S 2.000 (Dos mil dólares estadounidenses).

11 — Autorizar a aplicar sanciones disciplinarias de hasta 4 días sin sumario previo.

12 — Autorizar a habilitar Pasos Fronterizos en forma precaria ante emergencias y mientras éstas subsistan, con aprobación de la Secretaría del Interior.

13 — Autorizar para habilitar zonas operativas en forma precaria cuando exigencias de fuerza mayor lo requieran, ajustándose a la normativa correspondiente.

14 — Autorizar la venta directa de mercadería de rezago en caso que lo admita la reglamentación.

15 — Autorizar a pedido de turistas argentinos y extranjeros radicados en el exterior, la interdicción de sus automotores.

16 — Autorizar Importaciones Temporarias de los efectos comprendidos en el artículo 63, apartado 6 del Decreto Nº 1001/82, cuando se acredite constancia de trámite de radicación definitiva ante la Dirección Nacional de Población y Migración, con el pago de la tasa de estadísticas y garantía por los tributos.

17 — Autorizar a que las aduanas de registro del Despacho de importación requieran a las Aduanas donde se encuentre la mercadería que actúen de resguardo para el libramiento, cuando esta situación se hubiere producido por razones de transporte u otros motivos que resulten ajenos al importador. En estos casos la mercadería será de verificación obligatoria con los alcances de la Resolución Nº 1166/92.

18 — Autorizar las rehabilitaciones de los Permisos de Embarque por un plazo adicional al previsto por el artículo 38, apartado 2 del Decreto 1001/82, y por imperio del artículo 23, inciso j) de la Ley 22.415, en función de las instrucciones impartidas por Circular Telex Nº 431 del 13/9/91.

Respecto de las funciones enumeradas precedentemente entenderán las siguientes dependencias:

ADUANA DE BUENOS AIRES - PUNTOS — 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18.

ADUANA DE EZEIZA - PUNTOS — 4 - 5 - 7 - 9 - 10 - 11 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17.

ADUANAS DEL INTERIOR - PUNTOS — 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 698/93

Fíjase la equivalencia del franco oro para los servicios internacionales.

Bs. As., 23/2/93

VISTO el expediente letra C.N.T., número 2475, año 1993, del Registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1º de marzo próximo, con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que correspondan de conformidad con los tratados y convenios internacionales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 219/85, determina que dicha equivalencia debe fijarse mensualmente sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del Fondo Monetario Internacional, del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de un (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UNO FRANCOS ORO (3,061 FRANCOS ORO).

Que el BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO de la NACION ARGENTINA informan que el día 15 de febrero de 1993 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1,36).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º inciso 4), del Decreto Nº 1185/90, y por el Decreto Nº 136/92 prorrogado por su similar Nº 1095/92.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar en CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE PESO ($ 0,45), a partir del 1º de marzo de 1993, la equivalencia del franco oro, en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada, en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 345/93

Adóptanse medidas relacionadas con la devolución del impuesto al Valor Agregado prevista en los Decretos Nros. 294/92 y 197/93.

Bs. As., 23/2/93

VISTO el Decreto Nº 294/92 (B.O. 14/2/92) y su similar Nº 197/93 (B.O. 15/2/93); por los cuales se prevé el reintegro del impuesto al valor agregado facturado a los turistas extranjeros, por las compras que éstos efectúen en el territorio de la Nación de bienes gravados, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la normativa indicada resulta necesario el dictado de las correspondientes definiciones reglamentarias.

Que la presente medida encuentra sustento normativo en las prescripciones contenidas en la Resolución General 3579/92 (B.O. 4/9/92) y Artículo 41 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Por ello, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines de la devolución del impuesto al Valor Agregado prevista en los Decretos Nros. 294/92 y 197/93, los turistas extranjeros que deseen hacer uso del beneficio deberán requerir al servicio aduanero la verificación de las mercaderías que en oportunidad de su salida del país transporten como equipaje, aportando a ese efecto el modelo de comprobante que integra el Anexo "I" de esta Resolución, debidamente integrado.

Art. 2º — El Servicio Aduanero efectuará la verificación de los bienes dejando constancia de su intervención en el lugar previsto al dorso del citado comprobante. En el supuesto de no autorizarse toda o parte de los bienes detallados en las facturas, se deberá consignar el importe neto que resultó autorizado mediante la leyenda "se autoriza por $ ...".

Art. 3º — La intervención del artículo anterior se practicará aun cuando las facturas presentadas no cuenten con la impresión gráfica del recuadro previsto al efecto, siempre que los restantes requisitos se encuentren debidamente cumplimentados.

Art. 4º — La presente norma será de aplicación para las aduanas detalladas en el Anexo II de la misma (NOMINA DE ADUANAS HABILITADAS PARA LA APLICACION DEL REGIMEN DE REINTEGRO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A TURISTAS EXTRANJEROS) y los Administradores de las mismas arbitrarán, por conducto de los Jefes de Punto respectivo, los medios tendientes a facilitar la operatoria, estableciendo e identificando los sectores en los cuales los turistas extranjeros realizarán el trámite para la verificación, preembarque o embarque de la mercadería, para la intervención posterior del comprobante que corresponde al Anexo I de esta Resolución por los agentes de la Dirección General Impositiva y para el cobro del monto autorizado por parte del Banco de la Nación Argentina, a través de las delegaciones instaladas en las dependencias aduaneras detalladas en el Anexo II de la presente y, además, de acuerdo a las características del punto de salida (puerto, aeropuerto), implementarán los sistemas de control de la efectiva exportación de las mercaderías.

Art. 5º — Quedan alcanzadas por este régimen las mercaderías elaboradas en el país, quedando acreditada tal condición con la emisión del comprobante respectivo, salvo que de existir identificación de origen en los bienes, éste no corresponda a la industria nacional.

Art. 6º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional, remítase copia a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Centro de Despachantes de Aduana y a las demás entidades que conforman el Consejo Consultivo Aduanero, a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR (Montevideo - R.O.U.); Secretaría Administrativa de A.L.A.D.I. (Montevideo - R.O.U.); Secretaría del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (México - D.F.). Cumplido, archívese. — Gustavo A. Parino.

ANEXO I

REINTEGRO IVA - TURISTAS DEL EXTERIOR

"DOCUMENTO EMITIDO SEGUN DECRETO Nº 294/92"

IDENTIFICACION EMISOR (1) | "B" | Nº 0000-00000001 (2)

FECHA:
CUIT: (3)
ING. BRUTOS Nº: (4)
CAJA PREV. Nº: (5)
INSCRIPCION Nº: (6)

IVA - RESPONSABLE INSCRIPTO

IDENTIFICACION ADQUIRENTE (7)

CONDICIONES DE VENTA: (8)

DATOS DE LA OPERACION:

⟵⟶ (*) ⟵⟶

TOTAL ....

IMPRENTA: Apellido y nombres o denominación
CUIT:
Fecha de impresión

LUGAR RESERVADO
PARA ADHERIR LAS
ESTAMPILLAS DEL REINTEGRO FISCAL
(9)

INTERVENCION DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

....
FIRMA DEL RESPONSABLE (10) SELLO AUTORIZADO

<u>DATOS DEL TURISTA DEL EXTERIOR</u> (11)

Apellido y nombres: ______
Domicilio o residencia en el país de origen: ______
PASAPORTE O DOCUMENTO Nº: ______

IMPORTE IVA A REINTEGRAR CONTENIDO EN EL PRECIO DE LA OPERACION ______
______
______ (11)

TARJETA DE CREDITO
REINTEGRO TURISTA - DECRETO Nº 294/92 (11)

DENOMINACION: ______
Nº SOCIO: ______
Nº COMPROBANTE O CUPON: ______

(1) Apellido y nombres o denominación.

(2) Numeración pre-impresa.

(3) Clave única de identificación tributaria (CUIT) del emisor.

(4) Número de inscripción correspondiente a la jurisdicción o número asignado de tratarse de convenio multilateral.

(5) Caja de Previsión Social (denominación y número de inscripción).

(6) De corresponder, otros números de inscripción del emisor.

(7) Apellido y nombre o denominación, domicilio del adquirente en el extranjero y su número de pasaporte o documento personal que lo reemplace.

(8) Contado o tarjeta de crédito.

(9) Sólo en comprobante original.

(10) En original y triplicado.

(11) En original, duplicado y triplicado.

(*) Cubiertos los datos mínimos exigidos atendiendo a la presentación y ubicación prevista para los mismos, la distribución de la restante información que se incorpore en este sector, <u>queda a criterio del emisor del comprobante.</u>

ANEXO II

NOMINA DE ADUANAS HABILITADAS PARA LA APLICACION DEL REGIMEN DE REINTEGRO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A TURISTAS EXTRANJEROS:

— ADUANA DE EZEIZA

— ADUANA DE BUENOS AIRES:

  — AEROPARQUE JORGE NEWBERY
  — ALISCAFOS (Puente Fluvial - Dna. Norte - Secc. 7ma.).
  — BUQUEBUS (Terminal Puerto)
  — FERRYLINEAS (Dna. Sur. Ribera Este)

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

El INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS, dependiente de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en el marco del proceso de jerarquización del sector Público convoca a aquellos agentes que deseen postularse para cubrir los siguientes cargos:

	AGRUPAMIENTO GENERAL:	LUGAR DE TRABAJO
1 cargo	Nivel C — Administrativo	EZEIZA
3 cargos	Nivel E — Auxiliares administrativos	EZEIZA
1 cargo	Nivel F — Servicios Generales	EZEIZA
	AGRUPAMIENTO CIENTIFICO-TECNICO:	
1 cargo	Nivel B — Conducción Científico-Técnica	SANTA FE
1 cargo	Nivel C — Investigador	EZEIZA
1 cargo	Nivel D — Investigador	MENDOZA
1 cargo	Nivel D — Investigador	SANTA FE
8 cargos	Nivel D — Investig. Profesional especializ.	EZEIZA
2 cargos	Nivel E — Técnico	EZEIZA
1 cargo	Nivel E — Técnico	MENDOZA

Podrán participar todos los agentes pertenecientes a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, de planta permanente o pertenecientes a plantas no permanentes de personal contratado y transitorio, que revisten en la jurisdicción en que deba cubrirse la vacante, así como también postulantes de otras áreas del Sector Público y ámbito privado, los que serán considerados a los efectos de la selección, sólo en el caso de haberse declarado desierta la búsqueda en el ámbito jurisdiccional mencionado en primer término y que acrediten los requisitos exigidos.

Los interesados podrán retirar perfiles y recomendaciones y presentar la documentación pertinente en la sede del INCYTH, Ruta 205, km. 2,5. Barrio Esteban Echeverría, EZEIZA, Provincia de Buenos Aires —Departamento Personal— en el horario de 9 a 17 horas, hasta el 12 de marzo de 1993 y en las sedes del: CENTRO REGIONAL LITORAL, Patricio Cullen 6161, SANTA FE, C. P. 3000 y CENTRO DE ECONOMIA, LEGISLACION Y ADMINISTRACION DEL AGUA Y DEL AMBIENTE, Belgrano 210, MENDOZA, C. P. 5500.

El tratamiento de la información será confidencial.

Los postulantes que residan a más de 100 km. del lugar de inscripción, podrán enviar antecedentes por correo, —Casilla Correo Nº 46— Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Código Postal 1802—Provincia de Buenos Aires—, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo. Dr. JORGE N. SANTA CRUZ - Gerente Asuntos Institucionales INCYTH.

e. 3/3 Nº 703 v. 3/3/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Disposición Nº 89/93

Bs. As., 15/2/93

VISTO la facultad conferida en el Punto 2 del Anexo II de la Resolución Nº 575/90 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar el cronograma de actividades para los exámenes de Agentes de Transporte Aduanero y sus Apoderados Generales;

Por ello

EL SECRETARIO
DE ADMINISTRACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar el cronograma de actividades que figura en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese. — Ctdor. JULIO CESAR ESTEVEZ - Secretario de Administración.

ANEXO I DE LA DISPOSICION Nº 89/93

Cronograma de Actividades para los exámenes para Agentes de Transporte Aduanero y sus Apoderados Generales.

CENTROS EXAMINADORES: Capital Federal — Salta — Corrientes — Mendoza — Río Gallegos — Paso de los Libres.

22/3/93 al 23/4/93: Recepción de solicitudes y de la documentación complementaria por parte de los postulantes.

7/5/93: Exhibición de las listas de Postulantes en los correspondientes Centros con los turnos y horarios respectivos.

Iniciación de los exámenes: a partir del 17/5/93.

e. 3/3 Nº 704 v. 3/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Disposición Nº 91/93

Bs. As., 16/2/93

VISTO la facultad conferida en el Anexo I de la Resolución Nº 1261/92 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar el cronograma de actividades para los exámenes prácticos para postulantes a Despachantes de Aduana,

Por ello

EL SECRETARIO
DE ADMINISTRACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar el cronograma de actividades que figura en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese. — Ctdor. JULIO CESAR ESTEVEZ - Secretario de Administración.

ANEXO I A LA DISPOSICION Nº 91/93

Cronograma de actividades para los exámenes para Despachantes de Aduana.

Centro examinador SAN JAVIER: —Escuela de Comercio Nº 5.

Exámenes a partir del 15/3/93

Centro examinador MENDOZA: —Aduana de Mendoza
— Instituto "Umberto de Paolis"

Exámenes a partir del 22/3/93

Centro examinador CAPITAL FEDERAL:

Cierre de inscripción: 30/3/93

Exámenes a partir del 12/4/93

Otros centros:

Cierre de inscripción: 12/3/93

Exámenes a partir del 29/3/93

e. 3/3 Nº 705 v. 3/3/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1013 inc. h) del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se le hace saber a GATTI, María Cristina, documento de identidad Céd. Id. Pol. Fed. Arg. Nº 11.388.337, Sumario Contencioso Nº 85/88-A26 caratulado "GATTI MARIA CRISTINA - Infracción a los arts. 985, 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415)", conforme al Fallo Nº 57/90-A26, que a la fecha se encuentra firme, se ha efectuado CERTIFICADO DE DEUDA Nº 2/93 por el importe adeudado que asciende a un importe total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 91/100 ($ 2.791,91). Queda Notificado, que deberá abonar dicha suma dentro de los diez (10) días hábiles contados de esta publicación. Firmado: CARLOS ALBERTO PERTICARI - Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 3/3 Nº 706 v. 3/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 1/93

(Región Nº 4)

Notificación por edictos Inst. Gral. Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Inst. Gral. Nº 232/91 (DPNR).

Bs. As., 24/2/93

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el Artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. 1978 y sus modificac.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas, y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 10 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE A CARGO
DE LA REGION Nº 4
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ASUNTO: Notificación por edictos

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	DEPENDENCIA
ACE SEGURIDAD S. A.	30-55537986-9	Agencia Nº 10
ANAPOLIS S. A.	30-57492032-5	"
ANIARSA PRIMERA FABRICA ARGENTINA DE ANILINAS S. A. I. Y C.	30-50362923-9	"
ARAN S. A. C. I. Y F.	30-61030208-0	"
ARTESIS S. A.	30-61937400-9	"
ASUA MIGUEL ANGEL	20-04173892-9	"
ASUNI SEÑOR S. A.	30-60519810-0	"
BESULLO SRL.	30-62803094-0	"
BLAQUIER ADOLFO JOSE	20-00271695-0	"
BRACORP S. A.	30-59169853-9	"
CAUKA S. A.	30-62008055-8	"
CERAMICA DEL RIO PARANA S. A.	30-50249475-5	"
CIRCULO AGROGANADERO S	33-61923469-9	"
COBAPLA S. A.	30-61403356-4	"
COFER SRL.	30-54048078-4	"
COMARA COMPAÑIA DE MANDATOS DE LA REGION AUSTRAL S	30-59743251-4	"
COMPAÑIA AUXILIAR DE ESTIBAS SA.	30-50696936-7	"
COMPAÑIA TEKNNE DE BALENZUELA MONTONATI Y GONZALEZ	30-59472045-4	"
COMYSER S. A.	30-59108830-7	"
CONSOLI NICOLAS AURELIO	20-04800455-6	"
CONTINENTAL S. A. C. I. F.	30-50370133-9	"
DACSA DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE COMESTIBLES S	30-53717263-7	"
DILOCARNI S. A.	30-62550396-1	"
DON JORGE S. A. AGROP.	30-51213596-6	"
DUGGAN BERNARDO ANTONIO	20-16137849-7	"
EMBOTELLADORA MAIPU S. A. I. F.	30-51621506-9	"
ENRIQUE BRAUN ESTRUGAMOU Y ASOC. S. A.	30-63026807-5	"
ESTANCIAS SCHAIMAN S. A. C. A. Y G.	30-51243384-3	"
FIORELA S. R. L. E. F.	30-30235802-6	"
FRANCISCO SOBRINO Y CIA. SRL.	30-63453595-7	"
FRUTIHORTICOLA EL PORVENIR PRODUCTORA DE LOS ANDRE	33-58274529-9	"
GENTEAMAR S. A.	34-61117365-4	"
GUAYABI S. A.	30-63124280-0	"
GRAFICA TALARES S. A.	30-63993525-2	"
GLISTIAQUIA S. A.	30-62633994-4	"
GLAI S. A.	30-61532360-4	"
H. BRAVO S. A.	30-51600570-6	"
INTERCAMBIO COMERCIAL S. A. INCOSA	30-56971002-9	"
INVESTIGADORES ASOCIADOS S. A.	30-57802307-7	"
ISIDORO MORON Y CIA. S. A.	30-57982326-3	"
JUAN DANIEL FLORES S. R. L.	30-62510033-6	"
KALBEX INVESIMENT S. A.	30-64310051-3	"
LAPPCO S. A.	30-59700302-8	"
LUTISTA S. A.	30-61923506-8	"
MACDONALD SEGUROS S. C. A.	30-53732222-1	"
MAFIL S. A.	30-61897836-9	"
MAGARIS S. A.	30-59710372-3	"
MARGULIS NORBERTO SERGIO	20-04277386-8	"

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA - A/C. Región Nº 4.

e. 3/3 Nº 707 v. 9/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
017/93	30-58757613-5	CIA. DE ADMINISTRACIONES Y MANDATOS S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 3/3 Nº 708 v. 3/3/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca cita al Ingeniero Agrónomo Eduardo Enrique Torres, D. N. I. 10.182.150 a realizar un cuerpo de escritura con el objeto de demostrar que las firmas insertas en las memorias anuales de los planes de inversión acogidos a la Ley 22.211, tramitados por expedientes Nº 4427/84; 4428/84; 7441/84 y 4082/85 que expresamente desconoce como propias efectivamente no le pertenecen. Lo solicitado es requisito de la División Scopmetría de la Policía Federal Argentina. Deberá presentarse dentro de los 20 días de la publicación del presente edicto en Paseo Colón 982 - 3º Piso Oficina 164 - Dirección de Planeamiento y Desarrollo Agropecuario, bajo apercibimiento de tenerse por auténticas las firmas indicadas como falsas. Firma: Ing. Agr. ROBERTO A. BLIUJUS.

e. 3/3 Nº 709 v. 5/3/93

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente Nº 18.136 E/90

La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL), notifica, cita y emplaza al señor Horacio Javier FERRANDO (D. N. I. 13.265.195), responsable de la firma "GESTIONES SERVICIOS COMERCIALES", por este único medio de publicación en el BOLETIN OFICIAL durante TRES (3) días seguidos al resultar desconocido su domicilio y/o mudado del mismo, para que conforme al artículo 1º, incisos e) y f) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el artículo 60 del Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991, dentro del término de VEINTE (20), días hábiles a contar del siguiente de la última publicación, pase vista en la División Control a Terceros, Sarmiento 151, Piso 7º, Local 746, Capital Federal, en el horario de 10.00 a 12.00 y de 14.00 a 18.00, por lo actuado en el Expediente Nº 18.136 ENCOTEL/90, que trata infracción al artículo 2º de la Ley Nº 20.216 y sus modificatorias, y de así estimarlo, formule alegato de defensa, haciéndolo en ese caso sobre la base de los cargos que se le asignan en las respectivas conclusiones dentro del mismo plazo fijado precedentemente, debiendo en el caso de delegar facultades acreditar tal circunstancia conforme los artículos 31 y 32 del citado Decreto reglamentario, con original y copia.. — FELIPE VELAZQUEZ - Director General (I) a cargo Secretaría General.

e. 3/3 Nº 710 v. 5/3/93

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente Nº 13.042 ENCOTEL/90

La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL) notifica, cita y emplaza al señor Mario Antonio FARINA (DNI. 13.731.530), responsable de la firma FIRST STEEL, por este único medio de publicación en el BOLETIN OFICIAL durante tres días seguidos al resultar desconocido su domicilio y/o mudado del mismo, para que conforme al Artículo 1, incisos e) y f) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el Artículo 60 del Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991 dentro del término de veinte (20) días hábiles a contar del siguiente de la última publicación, pase vista en la DIVISION CONTROL A TERCEROS, Sarmiento 151, piso 7º, local 746, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 10,00 a 12,00 y de 14,00 a 18,00 por lo actuado en el Expediente Nº 13.042 ENCOTEL/90, que trata sobre infracción al Artículo 2º de la Ley 20.216 y sus modificatorias, constituya domicilio y se notifique de los términos de la Resolución Nº 1411 ENCOTEL/92 que a continuación se transcribe: "BUENOS AIRES, 1 de diciembre de 1992. VISTO... CONSIDERANDO... EL INTERVENTOR EN LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS RESUELVE:

ARTICULO 1º — APLICAR, acorde con lo preceptuado en los artículos 36 y 47 de la Ley Nº 20.216, una multa de VEINTE MIL (20.000) PORTES, al señor Mario Antonio FARINA (DNI. 13.731.530), titular de la firma FIRST STEEL, con domicilio en Sarmiento 1419, Piso 1º, Dpto. "B", CAPITAL FEDERAL, en razón de haber vulnerado las disposiciones del artículo 2º del citado medio legal, modificado por la similar Nº 21.138.

ARTICULO 2º — APLICAR, conforme lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley Nº 20.216, una multa de CIEN (100) PORTES, a la CAMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Belgrano 863, Piso 8º, CAPITAL FEDERAL, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 2º del cuerpo legal mencionado, modificado por la similar Nº 21.138.

ARTICULO 3º — El importe de las multas aplicadas será el equivalente a la suma que resulte de convertir cada porte al valor del franqueo mínimo interno de una comunicación cerrada vigente a la fecha del efectivo pago.

ARTICULO 4º — Dejar establecido que si los infractores citados en los artículos 1º y 2º no ingresaran el monto de las multas aplicadas en el término de QUINCE (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, deberán confeccionarse los pertinentes certificados de deuda y remitirlos a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, a los fines previstos en el artículo 49 de la Ley Nº 20.216.

ARTICULO 5º — PUBLIQUESE, tómese razón, remítase copia de la presente a la COMISION FISCALIZADORA de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS y a la DIRECCION GENERAL DE INSPECCION GENERAL y pase a conocimiento de la DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA GENERAL (MESA), debiendo esta última notificar de lo resuelto a los infractores, con arreglo al Título V, Art. 40 y las prescripciones de los artículos 84 y 94 del Decreto Nº 1759/72, siguiendo luego a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (CCS), a fin de regularizar las pertinentes gestiones de cobro y, de corresponder, actuar con lo dispuesto en el artículo 4º cumplido, ARCHIVESE (DECENAL). Lic. Hugo Oscar RAMOS - INTERVENTOR EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS. FELIPE VELAZQUEZ - Director General (I.) a cargo Secretaría General.

e. 3/3 Nº 711 v. 5/3/93

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

Resolución de Cámara Nº 1

Bs. As., 10/2/93

VISTO: El Reglamento para el otorgamiento de Poderes aprobado por Acta Nº 1941 punto 2º del 7/5/87 y su modificatoria Acta Nº 2032 del 26/4/90 punto 3º;

Y CONSIDERANDO:

Que el aludido Reglamento en su punto 1º establece que los poderes otorgados se archivarán en la memoria del sistema informático hasta dos años cuando no se hubiere iniciado demanda y en caso contrario, tres años a partir de la iniciación de la misma.

Por ello;

LA CAMARA NACIONAL
DE APELACIONES DEL TRABAJO
RESUELVE:

1º) Proceder a la destrucción de todos aquellos poderes otorgados —originales— obrantes en los archivos de Mesa General de Entradas, que tengan una antigüedad mayor a 2 años.

2º) Suprimir de la memoria del sistema informático toda constancia referida a poderes otorgados y que tengan una antigüedad mayor a dos años desde la fecha de su otorgamiento y cuya acción no haya sido incoada, y mayor a tres años desde la fecha de iniciación de demanda en caso contrario.

3º) El señor Jefe de la Mesa General de Entradas de la Cámara y/o quien lo reemplace, tendrá a su cargo dar cumplimiento a lo previsto en los apartados 1º y 2º de esta Resolución debiendo en cada caso, poner en conocimiento de la Cámara.

4º) Previo a su destrucción, deberá hacerse saber en el Boletín Oficial la presente Resolución, a la que se dará cumplimiento una vez transcurrido el quinto día de la publicación.

5º) Protocolícese y hágase saber.

Fdo.: BILLOCH. — VILELA. — PACILIO. — MORENO. — BERMUDEZ. — RODRIGUEZ. — GONZALEZ. — EIRAS. — GUIBOURG. — CORACH. — PERUGINI. — LESCANO. — VACCARI. — MORELL. — FERNANDEZ MADRID. — MORANDO. — CAPON FILAS. — BOUTIGUE. — BERGNA. — PIGRETTI. — ARCAL.
Dra. MARIA S. ITURBE DE GARCIA CHAFUEN - Secretaria General.

e. 3/3 Nº 712 v. 3/3/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Subasta Pública de los Bienes de Cambio de la FABRICA MILITAR "ECA"

Consulta y Venta de Pliegos: Av. Paseo Colón 255, 8º, Piso Bs. Aires, de 10 a 15 hs.

Valor del Pliego: $ 1.000.-

Fecha de Subasta: 5 de marzo de 1993 a las 15 hs. en: Av. Paseo Colón 255, 8º Piso, Buenos Aires.

e. 26/2 Nº 685 v. 5/3/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

EL HOGAR OBRERO VENDE

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 16

Moreno 42 y Belgrano - S. Antonio Oeste (Prov. de Río Negro): Supermercado Base de Venta: $ 739.996.-

LICITACION Nº 17

Santa Fe 380 - Dean Funes (Prov. de Córdoba): Supermercado Base de Venta: $ 648.123.-

LICITACION Nº 18

J. M. Moreno 535 - González Catán (Prov. de Buenos Aires): Supermercado Base de Venta: $ 743.936.-

LICITACION Nº 19

Gobernador Anaya y J. J. Lastra Ruta 22 9 (Prov. Neuquén): Supermercado Base de Venta: $ 2.557.694.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 09/03/93 a las 11 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 08/03/93 a las 15 hs.

LICITACION Nº 20

Calle 22 - 9 de Julio - Nº 464 Gral. Pico (Prov. La Pampa): Local Base de Venta: $ 1.080.806.-

LICITACION Nº 21

Adolfo Alsina esq. Gdor. Tello Choele Choel (Prov. Río Negro): Supermercado Base de Venta: $ 488.151.-

LICITACION Nº 22

Julio A. Roca 351/71 - Rojas (Prov. Buenos Aires): Supermercado Base de Venta: $ 958.415.-

LICITACION Nº 23

José Hernández 2955/71 - Villa Ballester (Prov. Buenos Aires): Supermercado Base de Venta: $ 2.805.145.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 11/03/93 a las 11 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 10/03/93 a las 15 hs.

Valor de cada pliego: $ 50.-

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A., todo en dinero efectivo o cheque de ésta plaza dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIPHOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta.

I.V.A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694. Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs.

En El Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 9 a 19 hs.

Visitas: Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

e. 1/3 Nº 680 v. 8/3/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

(BANCO Y SEGUROS)

UNA OPORTUNIDAD UNICA PARA INVERSORES

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la República ARGENTINA llama a licitación pública para la venta de la participación mayoritaria (60 %) de una empresa líder en seguros y en bancos.

LA VENTA DE PLIEGOS se iniciará a partir del 8 de febrero de 1993 (de 10 a 15 hs.) en Hipólito Yrigoyen 1750, 2º piso, Buenos Aires, Argentina.

VALOR DEL PLIEGO: U$S 20.000.

CIERRE PERIODO PARA PRECALIFICACION: 23 de marzo de 1993.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de abril de 1993.

El Memorando de Información correspondiente a la Institución, puede ser obtenido en KLEINWORT BENSON LTD. y en COOPERS & LYBRAND/HARTENECK, LOPEZ Y CIA., asesores financieros de la Caja.

KLEINWORT BENSON LIMITED
20 Fenchurch Street
LONDON EC3P #DB
Tel.: 44 71 623 8000
Fax: 44 71 623 5535

COOPERS & LYBRAND/ HARTENECK, LOPEZ Y CIA.
25 de Mayo 140, 6º piso,
1002 BUENOS AIRES
Tel.: 541 334 2830
Fax: 541 331 5325

e. 25/2 Nº 666 v. 10/3/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 15/2/93

Visto el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el Artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y teniendo en cuenta criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas; de acuerdo con las elevaciones efectuadas por la Jefa (Interina) de la Sección Control de Obligaciones Fiscales de la Agencia Nº 7, reemplazante de la Jefatura de dicha Agencia, de fecha 12/01/93; la Jefa de la Sección Grandes Contribuyentes de la Agencia Nº 15, reemplazante de la Jefatura de la Agencia Nº 55, de fecha 21/01/93 y la Jefa (Interina) de la Sección Control de las Obligaciones Fiscales de la Agencia Nº 55, reemplazante de la Jefatura de dicha Agencia, de fecha 04/02/93.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones);

LA JEFA DE LA REGION Nº 6
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la R. G. 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días.

Nombre y Apellido o Denominación Social	C. U. I. T.	Dependencia
ESTENTE NORA ISABEL	27-06196558-6	AGENCIA Nº 7
ABEL GAONZALEZ S. A. I. C. Y F.	30-50066597-8	AGENCIA Nº 7
DOBBOLETTA, FRANCISCO PACIFICO	20-02303282-2	AGENCIA Nº 55
MIRANDA NORBERTO JOSE	20-04405355-2	AGENCIA Nº 55
HORMAZA, ENRIQUE ALBERTO	20-04555144-0	AGENCIA Nº 55
BERNARDI, ROBERTO JORGE	20-04593512-5	AGENCIA Nº 55
RODRIGUEZ, RUBEN ANGEL	20-04843484-4	AGENCIA Nº 55
FRATICELLI OSVALDO ANBEL	20-05592028-2	AGENCIA Nº 55
GIUSTI, ROBERTO	20-07771286-1	AGENCIA Nº 55
DAVILA, RUBEN	20-08271657-3	AGENCIA Nº 55

Nombre y Apellido o Denominación Social	C. U. I. T.	Dependencia
MARTIN, MANUEL OSCAR	20-08271722-7	AGENCIA Nº 55
ARROYO JOSE MARIA	20-08537606-4	AGENCIA Nº 55
CILURZO, MIGUEL ANTONIO	20-10369216-5	AGENCIA Nº 55
ALVAREZ, SALVADOR	23-15226814-9	AGENCIA Nº 55
ARBORIO, RAUL	24-03901456-0	AGENCIA Nº 55
GARCIA, OLGA ALICIA	27-00702181-5	AGENCIA Nº 55
MENDEZ ANA M. DE	27-15215847-0	AGENCIA Nº 55
WECAR S. R. L.	30-52321856-1	AGENCIA Nº 55
HILADOS Y TEJIDOS INDUSTRIALES S. R. L.	30-59362436-2	AGENCIA Nº 55
DAYSAL S. R. L.	30-60715232-9	AGENCIA Nº 55
MEDECINER S. R. L.	30-61196223-8	AGENCIA Nº 55
METALURGICA DENA S. A.	30-61356612-7	AGENCIA Nº 55
GAONA 4221 S. R. L.	30-61729999-9	AGENCIA Nº 55
EL CABALLITO ALADO S. R. L.	30-62519542-6	AGENCIA Nº 55
HUMBERTO Y CASILDO FALCON	33-62910123-9	AGENCIA Nº 55

Firmado: MARIA ADRIANA BELTRAMONE - Jefa Región Nº 6 - Juez Administrativo.

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento.

e. 25/2 Nº 640 v. 3/3/93